

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio¹.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Beneficios cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes.

Beneficios cualitativos. Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	TIPO DE BENEFICIO	COMPROBANTE No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial- Vigencia 2019 de octubre de 2020. Hallazgo N°1	Cartera pendiente por recaudar	Recuperación de cartera a través la de gestión de cobro coactivo y participación en el proceso liquidatorio de la E.P.S. CAFESALUD	Recuperación de la cartera por cobro coactivo - títulos ejecutivos en la suma de \$39,497,313 y proceso liquidatorio .E.P.S. CAFESALUD en \$11.895.003	Cuantitativo	Certificación emitida por el Director de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del 9 de agosto de 2021.	\$51,392,316
	Total Beneficios					\$51,392,316

ACTA DE APROBACIÓN No. 60 del 13 de Septiembre de 2021

¹ 1.3.3.9 Conceptualización de beneficios del control fiscal (GAT versión 2.1)

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	diligenciamiento y rendición de los formatos establecidos. Efecto. Falta de confiabilidad y veracidad en la información reportada. Se puede presentar la omisión de disposiciones de orden legal que conlleva a incurrir en faltas disciplinarias. Página 63							
TOTAL		4						\$0.00

A Administrativo para Plan de Mejoramiento
D Disciplinario
S Sancionatorio
P Penal
I Incumplimiento de los deberes profesionales
F Fiscal

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	4
DISCIPLINARIOS	0
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	0	\$0.00

DETALLE	CONCEPTO
CONCEPTO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	SIN RESERVA
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFICIENTE
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE LA CUENTA

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																			
		A	D	S	P	I	F																				
	<table border="1"> <tr> <td>COOMEVA EPS</td> <td>79,011,615</td> <td>-</td> <td>79,011,615</td> </tr> <tr> <td>COMPENSAR EPS</td> <td>8,809,305</td> <td>7,710,144</td> <td>1,099,161</td> </tr> <tr> <td>CAFESALUD EPS</td> <td>25,760,695</td> <td>12,198,093</td> <td>13,562,602</td> </tr> <tr> <td>SANITAS EPS</td> <td>37,694</td> <td>37,694</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>133,170,691</td> <td>39,497,313</td> <td>93,673,378</td> </tr> </table> <p>Criterio. Procedimiento de recobro de incapacidades de acuerdo con la implementación de controles establecidos.</p> <p>Causa. La gestión que le correspondió adelantar a la Administración no fue oportuna.</p> <p>Efecto. Riesgo de pérdida de los recursos y/o afectación al flujo regular de los recursos, debido a que no se reconocen oportunamente las incapacidades.</p> <p style="text-align: right;">Página 51</p>	COOMEVA EPS	79,011,615	-	79,011,615	COMPENSAR EPS	8,809,305	7,710,144	1,099,161	CAFESALUD EPS	25,760,695	12,198,093	13,562,602	SANITAS EPS	37,694	37,694	-	TOTAL	133,170,691	39,497,313	93,673,378						
COOMEVA EPS	79,011,615	-	79,011,615																								
COMPENSAR EPS	8,809,305	7,710,144	1,099,161																								
CAFESALUD EPS	25,760,695	12,198,093	13,562,602																								
SANITAS EPS	37,694	37,694	-																								
TOTAL	133,170,691	39,497,313	93,673,378																								
4	<p>SIA contralorías vs SIA Observa</p> <p>Condición: Al revisar la información relacionada con la Contratación se encontró diferencias en la Rendición del Aplicativo SIA de la Contraloría Departamental, con lo informado por la Secretaría de La Función Pública en SIA Observa desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Contratos rendidos</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor \$</th> <th>Diferencia valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIA Contralorías Cuenta 201913</td> <td>47</td> <td>2.274,045,239</td> <td rowspan="2">7.000.000.00.</td> </tr> <tr> <td>SIA Observa</td> <td>47</td> <td>2.267.045.239</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio. Resolución 045 del 28 de enero de 2021.</p> <p>Causa. Desconocimiento de la norma y deficiente control en el</p>	Cantidad de Contratos rendidos	Cantidad	Valor \$	Diferencia valor	SIA Contralorías Cuenta 201913	47	2.274,045,239	7.000.000.00.	SIA Observa	47	2.267.045.239	X														
Cantidad de Contratos rendidos	Cantidad	Valor \$	Diferencia valor																								
SIA Contralorías Cuenta 201913	47	2.274,045,239	7.000.000.00.																								
SIA Observa	47	2.267.045.239																									

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR											
		A	D	S	P	I	F												
	<p>Como resultado de la revisión efectuada por la comisión auditora se observa lo siguiente:</p> <p>En algunos certificados de permanencia si bien se encuentra el nombre del funcionario que lo suscribe no se identifica claramente el cargo, como tampoco el municipio en el evento que la comisión incluyen más de uno, evidenciándose por lo anterior que no se están claramente establecidos los lineamientos en la materia.</p> <p>Criterio. Lineamientos establecidos en la materia. Procedimiento A-GTH-PR-007, Comisiones De Servicio - Reconocimiento de Viáticos y Transporte</p> <p>Causa. Falta de claridad en el diligenciamiento del formato.</p> <p>Efecto. Posibles sanciones económicas ante el no reconocimiento de los mismos.</p> <p style="text-align: right;">Página 45</p>																		
3	<p>Cartera Pendiente por Recaudar</p> <p>Condición. A 30 de junio de 2021 el Departamento de Cundinamarca, con respecto al informe de la anterior auditoria, de un total de cartera en \$224,256,001, se obtuvo una recuperación efectiva en \$39,497,313 quedando un saldo de cartera por \$93,673,378, correspondientes al valor de las incapacidades que se encuentran en los títulos ejecutivos que reposan en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda para cobro coactivo así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>SALDO EN CARTERA A 31/08-2020</th> <th>VALOR RECUPERADO AGOSTO 2020 A JUNIO 2021</th> <th>SALDO EN CARTERA A 30/06/2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FAMISANAR EPS</td> <td style="text-align: right;">18,418,783</td> <td style="text-align: right;">18,418,783</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>NUEVA EPS</td> <td style="text-align: right;">1,132,599</td> <td style="text-align: right;">1,132,599</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	SALDO EN CARTERA A 31/08-2020	VALOR RECUPERADO AGOSTO 2020 A JUNIO 2021	SALDO EN CARTERA A 30/06/2021	FAMISANAR EPS	18,418,783	18,418,783	-	NUEVA EPS	1,132,599	1,132,599	-	X					
ENTIDAD	SALDO EN CARTERA A 31/08-2020	VALOR RECUPERADO AGOSTO 2020 A JUNIO 2021	SALDO EN CARTERA A 30/06/2021																
FAMISANAR EPS	18,418,783	18,418,783	-																
NUEVA EPS	1,132,599	1,132,599	-																

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Sin embargo, se evidencia que la liquidación del contrato 024 de 2020 se surte el 24 de mayo de 2021, una vez se agotó la reclamación ante la Compañía Seguros del Estado S.A., por la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento, valor cancelado por la Aseguradora el 8 de marzo de 2021. En el balance financiero en la mencionada liquidación del 24 de mayo de 2021, se reporta a favor de la Entidad \$24.426.386 y en el cuadro de liberaciones anexo a la respuesta del preinforme, se registra 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Criterio. Administración de los recursos públicos en aplicación del principio de eficiencia.</p> <p>Causa. No se liberaron de manera oportuna los recursos que no fueron ejecutados y/o no se tiene claridad en cuanto a la liberación de los mismos.</p> <p>Efecto. Posibles deficiencias en el desempeño institucional</p> <p style="text-align: right;">Página 30</p>							
2	<p>Viáticos</p> <p>Condición. De acuerdo con la base de datos suministrada mediante comunicación del 9 de julio de 2021, las comisiones autorizadas en la vigencia 2020 ascendieron al suma de \$ 475,474,865, en aplicación de los Decretos 187 del 19 de julio de 2019 y 415 del 18 de septiembre de 2020 se cotejaron los valores reconocidos durante la vigencia 2020.</p> <p>Como soportes se revisaron las resoluciones mediante las cuales la Secretaria de la Función Pública confirió la comisión de servicios y se liquidó el valor de los viáticos y los gastos de viaje, así mismo los certificados de permanencia y de acuerdo con el lugar de la comisión y el cargo, se allegaron entre otros: informe de cumplimiento de Comisión, los cuales en su mayoría solamente registran el objeto de la misma; solicitud de autorización en el caso de desplazamiento fuera del Departamento.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

4. TABLA DE HALLAZGOS

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																														
		A	D	S	P	I	F																															
	PRESUPUESTO																																					
	Liberaciones																																					
	<p>Condición. Según comunicación calendada enero 6 del 2021 dirigida a la Directora Financiera de presupuesto - Secretaría de Hacienda, se solicita por parte de la Secretaría de Función Pública la anulación de saldo de los registros presupuestales por valor de \$232,381,941, relacionados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. RPC</th> <th>TERCERO</th> <th>VALOR A LIBERAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4600000146</td> <td>LINA LIZBETH RODRÍGUEZ</td> <td>2,875,883.00</td> </tr> <tr> <td>4600000368</td> <td>SUBATOURS S.A.S</td> <td>95,240,364.00</td> </tr> <tr> <td>4600001312</td> <td>FUNDACIÓN WAYS OF HOP</td> <td>24,426,386.00</td> </tr> <tr> <td>4600002353</td> <td>CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO</td> <td>91,531,000.00</td> </tr> <tr> <td>4600002494</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</td> <td>8,700,000.00</td> </tr> <tr> <td>460000309</td> <td>CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.</td> <td>7,477,008.00</td> </tr> <tr> <td>600003609</td> <td>CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO</td> <td>1,219,000.00</td> </tr> <tr> <td>8100003424</td> <td>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS</td> <td>912,300.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>232,381,941.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. RPC	TERCERO	VALOR A LIBERAR	4600000146	LINA LIZBETH RODRÍGUEZ	2,875,883.00	4600000368	SUBATOURS S.A.S	95,240,364.00	4600001312	FUNDACIÓN WAYS OF HOP	24,426,386.00	4600002353	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	91,531,000.00	4600002494	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	8,700,000.00	460000309	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	7,477,008.00	600003609	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	1,219,000.00	8100003424	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	912,300.00			232,381,941.00							
No. RPC	TERCERO	VALOR A LIBERAR																																				
4600000146	LINA LIZBETH RODRÍGUEZ	2,875,883.00																																				
4600000368	SUBATOURS S.A.S	95,240,364.00																																				
4600001312	FUNDACIÓN WAYS OF HOP	24,426,386.00																																				
4600002353	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	91,531,000.00																																				
4600002494	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	8,700,000.00																																				
460000309	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	7,477,008.00																																				
600003609	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	1,219,000.00																																				
8100003424	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	912,300.00																																				
		232,381,941.00																																				
1																																						
	<p>No obstante lo anterior, en la respuesta al preinforme, se reporta cuadro con fechas de liberaciones dentro de la vigencia auditada, evidenciándose desfase en cuanto al registro 4600000146.</p>																																					



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Pública de Cundinamarca calendarado el 18 de mayo del 2021, por parte de la Vicepresidencia de Asofondos, en el que se informa presuntas irregularidades en pago de cupones y cuotas de bonos pensionales vencidos que presenta a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a pagos pendientes con corte al 10 de mayo de 2021, lo anterior en aplicación de los Artículos 2.2.16.1.22 y 2.2.16.7.10 del Decreto 1083 de 2016, en cuanto a los plazos para la emisión y pagos de bonos pensionales.

Por lo anterior se requirió a la Secretaría de la Función Pública el procedimiento implementado para la expedición, tramite y liquidación de cupones y cuotas partes de bonos pensionales.

En respuesta del 29 de junio del año en curso se indica que *"A través de correo electrónico el 18 de mayo de 2021, se recibe por parte de la Vicepresidencia de Asofondos el "Comunicado C-525-2021 - Bonos pensionales pendientes de pago a las AFP por parte del Departamento de Cundinamarca", y mediante correo electrónico el 19 de mayo de 2021 se da traslado por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, entidad encargada de dar respuesta a la solicitud de pago de cupones y cuotas partes de bonos pensionales vencidos, se copia e informa a todas las partes interesadas. (Anexo correo y oficio).*

Es importante aclarar que la Secretaría de la Función Pública no tiene en sus funciones la expedición, tramite y liquidación de cupones y cuotas partes de bonos pensionales del Departamento.

En cuanto a la expedición de la certificación electrónica de tiempos laborados – CETIL, para tramites de reconocimientos pensionales, esta se expide previa solicitud la cual es realizada por el funcionario, exfuncionario o por las administradoras de pensiones privadas, Colpensiones, UGPP, Unidad de Pensiones de Cundinamarca, entre otras"

Motivo por el cual el trámite a esta denuncia se surtirá en el proceso auditor que se adelantará en esta vigencia a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Nota 2. En esta imagen se observa que la plataforma registró y cargó en el aplicativo la información de CDP Y RPC adición el día 1 de junio de 2020.



Nota 3. En esta imagen se resalta en color amarillo la información del contrato y se observa la fecha 1 de junio de 2020 en la que se registró la adición en la plataforma y el valor.

Por lo expuesto, es necesario indicar que la Entidad cumplió con el deber de registrar la novedad contractual (adición) en las condiciones y fecha establecida según los lineamientos brindados por el Ente de Control y por ende cumplimiento a las disposiciones previstas para el registro de información en el aplicativo SIA OBSERVA y se realiza con la debida diligencia el registro de información a cargo de esta Secretaría de la Función Pública y se desconocen las razones técnicas por la que la plataforma no totalizo el valor inicial junto al valor registrado de la adición, por lo que no es visible en la información general del contrato imagen número 1 de esta respuesta.

Se adjunta la evidencia de los demás contratos reportados en el aplicativo SIA OBSERVA, durante la vigencia 2020.

Conclusión Grupo Auditor:

El Grupo Auditor una vez analizada la respuesta del Sujeto de Control mantiene la observación con carácter administrativo en razón que no dio cumplimiento a lo normado en la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 expedida por este Ente de Control la cual será objeto de seguimiento al Plan de Mejoramiento que debe presentar la Secretaría de la Función Pública ante este Ente de Control en el próximo proceso auditor.

3.8 SEGUIMIENTO A OFICIOS (QUEJA Y/O DENUNCIA)

1. Comunicación impetrada ante este Organismo de Control por parte del Director de Vigilancia Fiscal - Contraloría Delegada para el Sector Trabajo de la Contraloría General de la República, identificado con el radicado No. 2021EE0087139 del 31 de mayo de 2021; en referencia al oficio dirigido a la Secretaría de la Función

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 65 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

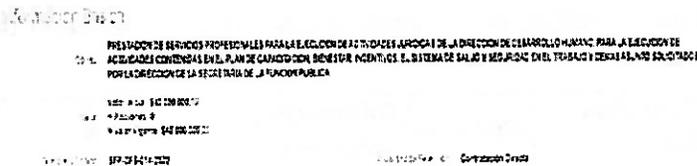
Respuesta del Sujeto de Control:

Frente a este punto, se abordará en primer lugar el contexto presentado en el aplicativo durante el reporte de la adición del contrato SFP – CPS- 014 de 2020 y que da respuesta a la diferencia existente entre los reportes de SIA Observa y SIA Contraloría. Posteriormente se insertarán y analizarán los demás contratos que se rindieron en el informe de SIA OBSERVA con el propósito de ilustrar la debida consignación de la información contractual de la vigencia 2020 en la herramienta dispuesta por el Ente de Control.

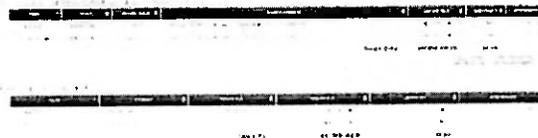
Contrato SFP-CPS-014-2020:

Valor inicial: \$ 40.000.000
Adición: \$ 7.000.000
Valor total: \$ 47.000.000

De acuerdo con la diferencia del valor relacionado en el aplicativo SIA Observa equivalente a Siete millones de pesos (\$7.000.000), es de aclarar, que como se visualiza en los registros de pantalla insertos a continuación, la Entidad realizó el debido cargue de la novedad contractual (adición) en la plataforma el día 1 de junio de 2020; así las cosas dentro del contrato SFP-CPS-014-2021 se encuentra asociado el certificado de disponibilidad presupuestal adición (CDP) Nro. 7100003785 del 27 de mayo de 2020 y el registro presupuestal adición (RPC) Nro. 4700000161 del 29 de mayo de 2020 por valor de \$ 7.000.000. No obstante, en la plataforma no se visualiza que se encuentren totalizados dichos valores incluidos y reportados en esta. Para evidenciar lo mencionada se realiza la siguiente trazabilidad:



Nota 1. *En esta imagen se observa que la plataforma no totaliza los montos incluidos correspondientes a la adición pese haber sido registrados y cargados en el aplicativo a través de CDP Y RPC el día 1 de junio de 2020.*



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

(C) Anexo	(N) Folios	Cumplimiento
1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SU EJECUCIÓN	2	Rendido
2 MANUAL DE CONTRATACION.	39	Rendido
3 PLAN DE ACCIÓN Y SU EJECUCIÓN	1	Rendido
4 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2020	1	Rendido
5 INDICADORES DE GESTIÓN	2	Rendido
6 MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL EVALUADO VIGENCIA 2020	6	Rendido
7 FICHA TÉCNICA	1	

2. Manual de contratación. Rendido. Decreto 472 del 28 de Dic de 2018: "Por medio de la cual adopta el manual de contratación y manual de vigilancia y control de ejecución contractual de la gobernación de Cundinamarca"

1.3. Cuenta Mensual 202003. La Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca rindió de manera oportuna la cuenta mensual el día 04 de abril de 2020.

1.4. Rendición Cuenta SIA Observa

Revisada la información reportada en el Sistema Integral de Auditorías – SIA Observa, por la Secretaría de la vigencia 2020, se evidenció lo siguiente:

- Rindió de manera oportuna en el Aplicativo SIA Observa

Al revisar la información relacionada con la Contratación se encontró diferencias en la Rendición del Aplicativo SIA de la Contraloría Departamental, con lo informado por la Secretaría de la Función Pública en SIA Observa desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, así:

Cantidad de Contratos rendidos	Cantidad	Diferencia cantidad	Valor \$	Diferencia valor
SIA Contralorías Cuenta 201913	47		2.274,045,239.00	7.000.000.00.
SIA Observa	47		2.267.045.239.00	

Rendición en la Contratación Formato: F20, SIA Contralorías y SIA Observa 2020.

De conformidad con la información rendida sobre la contratación suscrita en la vigencia 2020 en el aplicativo SIA Contraloría frente a lo informado en el SIA Observa se encuentra diferencia de \$7.000.000.00. (H.A.4)

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Conclusión Grupo Auditor:

El Grupo Auditor una vez analizada la respuesta debidamente soportada del Sujeto de Control retira esta observación con connotación administrativa teniendo en cuenta que la Entidad liquidó estos tres contratos en la vigencia 2020, cumpliendo con lo normado en la Ley 1150 de 2007.

[F20_1B_AGR]. B. Acciones de control. Rendido el 15 de febrero de 2021, reportó 7 adiciones por valor de \$54.914.053.00.

[F20_1C_AGR]. C. Acciones de control a la contratación Consorcios Uniones Temporales. Rendido el 15 de febrero de 2021. No realizo contratos con Consorcios/uniones temporales

[F20_2_AGR]. FIDUCIAS Control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos abiertos. Rendido el 15 de febrero de 2021. Anexó Oficio de No se constituyó ninguna Fiducia durante la vigencia 2020.

[F97_CDC]. FORMATO 97. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual. Rendido el 13 de febrero de 2021. Se remitió Informe de Control Interno e Informe de Gestión.

[F98_CDC]. FORMATO 98. Información Representante Legal y/o Ordenador del Gasto. Rendido el 15 de febrero de 2021. Rendido

(C) Anexo	(N) Folios	Cumplimiento
HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	8	Rendido
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3	Rendido
ACTA DE POSESIÓN	6	Rendido
CERTIFICACIÓN LABORAL CON ULTIMO SUELDO DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	6	Rendido
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6	Rendido

[F99].FORMATO 99. Anexos Adicionales a la Cuenta. Rendido el 15 de febrero de 2021

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

CONTRATO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGOS	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO

En lo referente al contrato SFP-SAAMP-018-2020, su plazo de ejecución se estableció hasta el 16 de diciembre de 2020, encontrándose la Entidad en los términos legales previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para surtir el trámite de Liquidación bilateral del contrato, dicho término se cumpliría el día 15 de abril de 2021. Por lo anterior, la supervisión actuando en cumplimiento del ordenamiento legal procedió a realizar las gestiones de liquidación a través de la plataforma dispuesta por el Estado esto es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y a su vez gestionó la liquidación física quedando suscrita el día 7 de abril de 2021 esto es: **"dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (...)".**

Contrato: SFP-MC-024-2020

CONTRATO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGOS	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO
SFP-MC-024-2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020

Respecto a este proceso contractual y como se puso en conocimiento del Ente de Control en el informe presentado en atención a los requerimientos de la auditoria, fue declarado incumplido parcialmente luego del agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por dicha razón y cumpliendo con el debido proceso previa a la liquidación del mismo, se surtieron las etapas de presentación de recursos, se adelantó la gestión para hacer efectiva la garantía de cumplimiento ante la aseguradora y se solicitó a través de cobro persuasivo el pago del monto restante de la obligación a cargo de la Fundación WAYS OF HOPE, culminando el cobro en el mes de marzo del 2021. Por dichas razones la suscripción del acta de liquidación se realizó el día 24 mayo de 2021. Así las cosas, la Administración cumplió con lo dispuesto en la Ley para situaciones de posibles incumplimientos contractuales y en el pluricitado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en esta oportunidad enmarcado en **"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.**

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

CÓDIGO	POBLADO	NOVENO CUARTO DE CONTRATAS	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO	ADICION	PROPEC	ESTADO	IBAC
VP 00-001 2020	Protección de servicios profesionales y apoyo a la gestión	SEGUNDA CONVOCATORIA 144	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSCRIPCION A TRAVES DEL SISTEMA PIN, PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PISCOTECNICAS KOMPE ESTATAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	\$5.000.000	1 año	NA	NA	LIQUIDADO	

En lo referente al contrato anunciado, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSCRIPCION A TRAVES DEL SISTEMA PIN, PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PISCOTECNICAS KOMPE ESTATAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" su tipología es una prestación servicios, por lo que aplicaría en principio lo previsto en el artículo 2017 del Decreto Ley 019 de 2012 que entre otras disposiciones indica: **La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

"ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

No obstante, en aras de contar con la trazabilidad de la ejecución, el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, el estado de paz y salvo entre las partes la verificación del cumplimiento de las obligaciones post contractuales inmersas en la contratación, la supervisión del contrato realizó su liquidación, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Contrato: SFP-SAAMP-018-2020

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 60 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

NO.	FECHA	CONTRATO	VALOR	ESTADO	REASONS	REASONS	REASONS	REASONS
1	2020	CD-001-2020	1.000.000.000	NO LIQUIDADADO	El contrato no se encuentra liquidado a la fecha de presentación del informe.			
2	2020	CD-002-2020	1.000.000.000	NO LIQUIDADADO	El contrato no se encuentra liquidado a la fecha de presentación del informe.			
3	2020	CD-003-2020	1.000.000.000	NO LIQUIDADADO	El contrato no se encuentra liquidado a la fecha de presentación del informe.			
4	2020	CD-004-2020	1.000.000.000	NO LIQUIDADADO	El contrato no se encuentra liquidado a la fecha de presentación del informe.			
5	2020	CD-005-2020	1.000.000.000	NO LIQUIDADADO	El contrato no se encuentra liquidado a la fecha de presentación del informe.			

Razones jurídicas por las que dichos contratos no se encontraban liquidados a la fecha de presentación del informe:

1. *La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, estableció que el plazo para la liquidación de los contratos tiene diferentes momentos procesales a saber:*

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Bajo el anterior contexto legal, se procede a realizar el análisis en cada uno de los contratos; así:

Contrato: SFP-CD-001-2020:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

[F15B_AGR]. FORMATO 15B. Acciones de Repetición. Rendido el 15 de febrero de 2021. No se encontró acciones de Repetición

[F16_1A_CDC]. Formato 16_1A. Vigencias Futuras. Rendido el 1 de febrero de 2021.

No se constituyó ninguna vigencia futura durante el periodo reportado.

[F16_1B_CDC]. Formato 16_1B. Regalías. Rendido el 1 de febrero de 2021.

No se asignaron ni se ejecutaron recursos provenientes del Sistema General de Regalías durante la vigencia 2020.

[F20_1A_AGR]. A. Acciones de control a la contratación de sujetos. Rendido el 15 de febrero de 2021, así:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3	941.773.000.00.
MENOR CUANTÍA	12	418.204.430.00.
OTROS	1	3.251.366.00.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30	755.902.390.00.
SUMINISTROS	1	100.000.000.00.
ADICIONES	7	54.914.053.00.
TOTAL	47	2.274.045.239.00.

FUENTE: Formato F20_1A Cuenta 202013 SIA Contralorías

Anexos:

Contratos sin liquidar vigencia a rendir y anteriores (Formato en Excel). Rendido, reportó 3 contratos por valor de \$166.899.202.00.

Respuesta del Sujeto de Control:

En atención a la observación número cinco, se verificó que los contratos que se encontraban en trámite de liquidación al momento de la presentación del informe SIA CONTRALORÍA Vigencia 2020, corresponden a los siguientes:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021



Realizada la precisión anterior debemos observar la anotación realizada por el Ente de Control al llamado del diligenciamiento en debida forma del formato "(...) Formato 12a. convenios interadministrativos no se relacionaron los tres convenios Interadministrativos suscritos en la vigencia 2020 (...)" (Subrayas y negrillas propias)" de las manifestaciones realizada a lo largo de esta respuesta se concluye que esta Secretaría reportó en debida forma lo correspondiente a **convenios** interadministrativos. De haber incluido los **contratos** interadministrativos se habría materializado el yerro que hoy advierte el Ente de Control.

No obstante, y con el propósito de evidenciar también el cumplimiento del reporte de dichos contratos interadministrativos en la vigencia 2020, se inserta imagen del formato F20 1ª AGR, en el cual se reportó la contratación cuya modalidad no correspondiera a **convenios** interadministrativos por tener formato propio; esto es el **Formato 12a**.



Se concluye de esta manera que el reporte correspondiente al formato f12 pertenece a la tipología de convenios interadministrativos y no a contratos interadministrativos los cuales se reportaron en el formato F20 1ª AGR dispuesto para ello, habiéndose generado el reporte con la respectiva atención y diligencia que exige dicha tarea.

Conclusión Grupo Auditor:

El Grupo Auditor una vez analizada la respuesta del Sujeto de Control debidamente soportada retira esta observación con carácter administrativo concluyendo que la Secretaría de la Función Pública reportó de forma correcta el único convenio interadministrativo celebrado en la vigencia auditada de conformidad con lo normado en la Resolución 045 de 2021, expedida por este Ente de Control.

[F15A_AGR]. FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales. Rendido el 15 de febrero de 2021 No se presentaron acciones en procesos Judiciales.



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

[F04_AGR]. FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento. Rendido el 1 de febrero de 2021 Anexó Oficio de No Aplica

F10_AGR]. FORMATO 10 Ejecución Reserva Presupuestal.

La Entidad no constituyo en la vigencia 2020 reservas presupuestales

[F11_AGR]. FÓRMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar. Rendido el 1 de febrero de 2020 y se anexa oficio de no aplica.

[F12A_CDC]. FORMATO 12A. Convenios Interadministrativos. Rendido el 15 de febrero de 2021 no se relacionaron los tres convenios Interadministrativos suscritos en la vigencia 2020.

Respuesta del Sujeto de Control:

Frente a esta observación, se considera necesario manifestar, que en efecto esta Secretaría celebró únicamente un "convenio interadministrativo" en la enunciada vigencia, con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP, el día 30 de marzo de 2020, a continuación se detalla la información:

CODIGO	IMPORTE	FECHA	CONTRATO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO
AM	AM	AM	AM	AM	AM	AM	AM	AM

Dicho convenio fue reportado en el formato F12a correspondiente a convenios interadministrativos.

Frente a la afirmación realizada por el Ente de Control de la existencia de tres convenios interadministrativos, es necesario recordar que los conceptos y tipología de convenio y contrato guardan una diferencia conforme las disposiciones normativas y legales existentes en materia contractual.

Así las cosas, si bien en dicha vigencia se celebraron tres contratos interadministrativos, no corresponden a la tipología de convenio y por lo mismo no debían ser reportados en el formato F12a.

A continuación se relacionan los contratos interadministrativos celebrados:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA SIA OBSERVA			
PERIODO	TIPO DE CUENTA	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO Y PRORROGAS
Enero	Mensual	05 de Febrero de 2020	No aplica
Febrero	Mensual	05 de Marzo de 2020	No aplica
Marzo	Mensual	03 de Abril de 2020	No aplica
Abril	Mensual	06 de Mayo de 2020	No aplica
Mayo	Mensual	06 de Junio de 2020	No aplica
Junio	Mensual	04 de Julio de 2020	No aplica
Julio	Mensual	05 de Agosto de 2020	No aplica
Agosto	Mensual	04 de Septiembre de 2020	No aplica
Septiembre	Mensual	03 de Octubre de 2020	No aplica
Octubre	Mensual	06 de Noviembre de 2020	No aplica
Noviembre	Mensual	04 de Diciembre de 2020	No aplica
Diciembre	Mensual	07 de Enero de 2021	No aplica

Revisado el cumplimiento de los términos legales a continuación se relaciona los formatos rendidos por la Secretaria de La Función Pública para la vigencia 2020.

1.1 Cuenta Mensual 202011

Rendida el 03 de diciembre de 2020, cumpliendo con el plazo establecido.

[F100_CDC] FORMATO 100. Planes de mejoramiento. Rendido el 03 de diciembre.

1.2. Cuenta Anual 202013

La Secretaria de la Función Pública, rindió la Cuenta Anual de manera oportuna el 1 de febrero de 2021.

La rendición de la cuenta mensual, fue rendida así:



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Meta 378, en el presupuesto inicial se apropiaron \$150.000.000, se reduce \$95,056,743, para una apropiación definitiva por \$54,943,257 de los cuales se comprometieron \$44,733,357.

Meta 377, se adicionaron \$95,056,743 constituyendo por este valor la apropiación definitiva y se adquirieron obligaciones por \$36,224,800.

3.7 RENDICIÓN DE CUENTA

- ✓ *Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** sobre la rendición de la cuenta en el Sistema Integral de Auditoría – SIA Contralorías y SIA Observa, evaluando los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad rendida para la vigencia 2020, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*

Se realizó el proceso de revisión de la Rendición de la Cuenta para la vigencia 2020, tomando y consultando los registros de información en el aplicativo SIA Contralorías, y procediendo a cruzar información entre los informes con el fin de confirmar su coincidencia matemática y correspondencia en su naturaleza, encontrándose la siguiente situación:

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			
CUENTA VIGENCIA 2020	TIPO DE CUENTA	VENCIMIENTO	CIRCULAR
NOVIEMBRE 201911	Mensual	4 de Diciembre de 2020	CA 011 del 12 de Noviembre de 2020
CUENTA ANUAL 201913	Anual	17 de Febrero de 2020	CD 021 del 12 de Diciembre de 2020
MARZO 202003	Mensual	3 de Abril de 2020	CD 021 del 12 de Diciembre de 2020 CA 003 del 24 de Marzo de 2021

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Meta 377: *Certificar el sistema de gestión de seguridad de la información ISO 27001:2013.*

En el año 2020 se obtuvo avance físico del 100% frente a lo programado que fue el 0,10%, considerada esta como meta de incremento, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo. Al respecto de acuerdo con los numerales de la norma se hizo una ponderación y el avance del 10% corresponde a información que fue elaborada y cargada en la plataforma ISOLUCION (Sistema Integral de Gestión y Control).

Meta 378: *Mantener 2 certificaciones del sistema integral de gestión y control, ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.*

Meta de mantenimiento, para el año 2020 el avance físico correspondió al 100% frente a lo programado que fue 2 certificaciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Meta 379: *Beneficiar a 58 funcionarios del nivel profesional para el acceso y permanencia en estudios universitarios de especialización.*

En la vigencia 2020, se adelantaron las siguientes actividades en el marco del cumplimiento de la meta:

- ✓ Consolidación y actualización de la base de datos de posibles participantes a la convocatoria, realizado durante el mes de agosto del año 2020.
- ✓ Invitación a socialización del proyecto en reunión realizada con 42 personas interesadas, donde se presenta el objetivo de la meta y el impacto para cada uno de los funcionarios.
- ✓ Actualización del proyecto de acuerdo con las necesidades de verificación por parte de la Secretaría de Planeación respecto a la definición presupuestal ajustada.

Se evidencia con respecto a esta meta, que se cumplió durante el primer semestre de 2021, con un avance de cumplimiento corresponde al 90%.

Solicitar los soportes de ejecución de las metas.

Efectuando cruce con la ejecución pasiva, a nivel de los gastos de inversión se evidencia lo siguiente:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

ENTIDAD	SALDO DE CARTERA (cifras en pesos)	SALDO EN CARTERA A 31/08-2020	VALOR RECUPERADO AGOSTO 2020 A JUNIO 2021	SALDO EN CARTERA A 30/06/2021
FAMISANAR EPS	29,665,295	18,418,783	18,418,783	-
NUEVA EPS	1,132,599	1,132,599	1,132,599	-
COOMEVA EPS	79,011,615	79,011,615	-	79,011,615
COMPENSAR EPS	46,773,601	8,809,305	7,710,144	1,099,161
POSITIVA ARL	5,123,422	-	-	-
CAFESALUD EPS	25,760,695	25,760,695	12,198,093	13,562,602
SANITAS EPS	7,805,209	37,694	37,694	-
ALIANSA LUD	28,983,565	-	-	-
TOTAL	224,256,001	133,170,691	39,497,313	93,673,378

A fecha 10 de agosto de 2021, se da alcance a la mencionada certificación en los siguientes términos "De acuerdo con los ingresos certificados por la Tesorería del Departamento en el mes de julio de 2021, el Departamento de Cundinamarca recibió el 24 de junio de 2021 un pago por \$ 24.093.096, de los cuales \$12.198.093 corresponden al Título que se encuentra en la Dirección de Ejecuciones Fiscales.

Por lo anterior, se actualiza el cuadro con la información quedando un saldo por recaudar de \$93.673.378, correspondientes al valor de las incapacidades que se encuentran en los títulos ejecutivos que reposan en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda para cobro coactivo.

La diferencia entre lo consignado por la EPS y lo aplicado al título por valor de \$11.895.003, corresponde a incapacidades pendientes de pago, de las cuales el Departamento se hizo parte en el proceso liquidatorio de la EPS CAFESALUD.

En razón a lo anterior se obtuvo una recuperación efectiva en \$39,497,313 y un saldo de cartera por \$93,673,378 **(H.A.3)**

Al respecto es pertinente indicar que en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca de la vigencia 2019, se tipificó un hallazgo con presunta responsabilidad fiscal al prescribirse incapacidades por valor de \$120.765.812 correspondientes a las vigencias 2012 al 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el cual dispone lo siguiente "El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador"

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Respuesta del Sujeto de Control:

De la presente observación es pertinente aclarar que, tal y como lo expresa el ente auditor la suma de \$93.673.378 se encuentra en los títulos ejecutivos que están a cargo de la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, dependencia responsable y competente para adelantar el cobro coactivo, de las prestaciones económicas generadas por incapacidades o licencias, conforme a lo establecido en el procedimiento A-GTH-PR-028.

Así las cosas, una vez culminado el proceso de cobro persuasivo, competencia de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, se remiten los títulos ejecutivos de las obligaciones cuyo pago no ha sido posible recaudar, a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, quien es la responsable y competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

De igual manera, se debe resaltar que el procedimiento de cobro persuasivo adelantado por el grupo de nómina de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, se realiza aplicando los principios de celeridad e inmediatez, con el fin de tener un reconocimiento oportuno de las prestaciones económicas.

En la presente auditoría se demostró que la gestión tiene un 98% de efectividad, teniendo en cuenta que de 316 incapacidades de la vigencia 2020, para el 2021, ya han sido reconocidas 310 incapacidades, siendo oportuna la gestión adelantada en la etapa de cobro persuasivo, evitando el riesgo de pérdida de los recursos o afectación al flujo regular de los recursos del departamento de Cundinamarca.

Conclusión Grupo Auditor:

Una vez analizada la respuesta y en consideración a que la administración y recobro de incapacidades es una función asignada a la Secretaría de la Función Pública; en razón que la etapa de cobro persuasivo surtida por esta Secretaría no fue efectiva, se hizo necesario su traslado a cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda, por lo anterior se tipifica un hallazgo administrativo para que se efectúe el seguimiento correspondiente con el fin de garantizar el efectivo recaudo de estos recursos.

3.6 METAS PLAN DE DESARROLLO

- ✓ *Cumplimiento de las metas producto, 377, 378, 379 de la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca, establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.*

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

prescripción 2014 a 2016 y parte del 2017, su reconocimiento se agota mediante cobro coactivo.

Ahora bien, en razón a los títulos ejecutivos evidenciados por la Auditoría Especial, vigencia 2018, en trámite de cobro coactivo se registró la suma de \$224,256,001 (se incluye ajuste de lo adeudado por Sanitas E.P.S.); y teniendo en cuenta la gestión desplegada en la vigencia 2019 y parte del 2020, a 31 de agosto de 2020, se encuentra un saldo pendiente en la suma de \$133,170,691.

Adicionalmente, para la vigencias 2019 – 2020 se remitió título ejecutivo a cargo de Compensar por la suma de \$2.861.592.

En cuanto la gestión adelantada por la Administración el Director de Administración de Talento Humano certifica lo siguiente:

"A 30 de junio de 2021 el Departamento de Cundinamarca, ha recaudado por concepto de prestaciones económicas por incapacidades y licencias la suma de \$21.950.858 con respecto del saldo reportado a 31/08/2020, quedando un saldo por recobrar de \$92.028.328, para las vigencias 2014 a 2018, como se puede observar en el siguiente cuadro.

VIGENCIA	SALDO EN CARTERA A 31/08/2020	VALOR RECUPERADO 2020-2021	SALDO EN CARTERA A 30/06/2021
2014	17,577,837	4,616,421	12,961,416
2015	38,888,147	7,537,823	31,350,324
2016	23,957,835	4,133,445	19,824,390
2017	26,765,148	2,952,936	23,812,212
2018	6,790,219	2,710,233	4,079,986
TOTAL 2014-2018	113,979,186	21,950,858	92,028,328

A 30 de junio de 2021 el Departamento de Cundinamarca, con respecto al informe de la anterior auditoría ha recuperado la suma de \$27.299.220 quedando un saldo por recaudar de \$105.871.471 correspondientes al valor de las incapacidades que se encuentran en los títulos ejecutivos que reposan en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda para cobro coactivo así:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

posible, en cumplimiento del principio de inmediatez. Cuando se presenta un mayor valor reconocido este se registra como tal en el módulo de recobro de incapacidades del sistema Kactus.

Los recursos que ingresan al Departamento por concepto de prestaciones económicas por incapacidades y licencias, son consignados en las cuentas que la Tesorería tiene habilitadas para tal fin; el trámite y destinación de estos, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda."

De acuerdo con la certificación fechada 9 de julio de 2021, expedida por El Director de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública "durante la vigencia 2020, se registraron 316 incapacidades objeto de recobro por valor de \$513,621,800, de las cuales a 30 de junio de 2021, han sido reconocidas 310 incapacidades por \$506.456.073", con un recaudo del 98.60%, denotando una gestión efectiva. En el siguiente cuadro se registra la distribución de los recaudos por Entidad:

Entidad	Valor Reconocido
ALIANSA LUD	41,649,741
COMPENSAR	65,892,050
COOMEVA	12,273,817
EPS SURA	14,689,346
FAMISANAR	112,017,216
NUEVA EPS	14,132,642
POSITIVA	53,126,557
SALUD TOTAL	33,777,629
SANITAS	158,897,875
Total General	506,456,873

"Las seis incapacidades sin pagar por parte de las EPS, se encuentran en trámite de reconocimiento y pago conforme a lo establecido en el procedimiento de incapacidades A-GTH-PR-028"

En relación con lo evidenciado en la Auditoría Especial practicada por la vigencia 2019, en cuanto a la cartera pendiente por recaudar a 31 de agosto de 2020

A 31 de agosto de 2020, se encontraba un saldo pendiente por recaudar en la suma de \$113,979,186, correspondiente a las vigencias 2014 a 2018, al respecto se evidencia que la suma de \$107,188,967 que pertenece a las vigencias 2014-2017, por término de

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

	REFERENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FECHA NÓMINA	NUMERO DE DÍAS	VALOR
1	39533142	1/6/2020	1/24/2020	2/1/2020	19	4,576,147
2	20739725	2/14/2020	7/3/2020	3/1/2020	141	19,027,504
3	35519788	2/12/2020	3/12/2020	3/2/2020	30	6,590,092
4	19309918	6/8/2020	7/7/2020	8/1/2020	30	3,175,614
5	1070607858	11/12/2020	3/31/2021	11/12/2020	140	13,314,971
6	1030554042	2/24/2020	8/2/2020	3/1/2020	161	12,039,870
7	3082312	9/19/2020	10/18/2020	9/19/2020	30	5,154,967
8	19392291	3/22/2020	4/20/2020	5/30/2020	30	3,238,726
9	1072663691	5/26/2020	6/8/2020	6/1/2020	14	3,665,149
10	52818279	6/14/2020	10/17/2020	7/1/2020	126	33,101,225
11	1073510904	7/11/2020	11/13/2020	7/11/2020	126	17,003,301
12	35474023	10/22/2020	11/20/2020	11/1/2020	30	8,410,607

Fuente. Proceso incapacidades

Revisados los soportes correspondientes se evidenció los siguientes eventos:

1. El valor de la incapacidad fue descontado a la funcionaria en seis (6) cuotas iguales por \$1.704.439, a partir de la nómina de agosto hasta diciembre de 2020, considerando que no se allegó por parte del funcionario, la documentación para subsanar el rechazo por parte de la EPS, la cual argumentó que el profesional que expidió la incapacidad no estaba adscrito a la red de Coomeva EPS.

9. Esta incapacidad se encuentra en trámite, en razón a que inicialmente no había por parte de la EPS Sanitas claridad con respecto a la pertinencia de su cobro, el valor inicialmente fue descontado al funcionario y reintegrado en forma posterior, una vez la EPS avala el cobro, de acuerdo con los soportes allegados a la comisión auditora.

10. En relación con la incapacidad numero 10 corresponde a una licencia de maternidad de acuerdo con los soportes el recobro se fijó en la suma de \$25,219,980.80, por parte de la EPS SANITAS, la cual reconoció 96 días, dado que la funcionaria esta activa con el Departamento de Cundinamarca a partir del 10/02/2020.

Con respecto a los recobros en algunos casos, de acuerdo con la verificación de los soportes de la muestra seleccionada, en la gestión de recobro de incapacidades y licencias, en algunos casos se evidenciaron pagos superiores al monto del recobro, con respecto a estos valores, en respuesta mediante correo del 6 de agosto de 2021, se indica que "La función de la Dirección de Administración de Talento Humano, en cuanto al recobro y registro del pago de incapacidades y licencias se ciñe a lo establecido en el procedimiento de Recobro de Incapacidades PR-028, con el propósito de lograr el pago total en el menor tiempo

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

aporte correspondiente del empleador señalado en el párrafo anterior, a la EPS o Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador en los plazos previstos en la ley. Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.5.5.3 numeral 2.3

ARTÍCULO 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. *Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

a) Licencia de maternidad preparto, Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutarlas dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.

La base para liquidar y pagar la licencia de maternidad es el salario que esté devengando la empleada al momento en que empieza a disfrutar de su licencia, Así lo establece claramente el artículo 236 del código sustantivo del trabajo, norma que regula la licencia de maternidad.

Para el reconocimiento y pago de la prestación económica por licencia de maternidad, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto 047 de 2000, cuyo texto establece lo siguiente: "2. Licencias por Maternidad: para acceder a las prestaciones económicas derivadas de la licencia de maternidad la trabajadora deberá, en calidad de afiliada cotizante, haber cotizado ininterrumpidamente al sistema durante todo su periodo de gestación en curso, sin perjuicio de los demás requisitos previstos para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión. Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio del deber del empleador de cancelar la correspondiente licencia cuando existe relación laboral y se cotice un período inferior al de la gestación en curso o no se cumplan con las condiciones previstas dentro del régimen de control a la evasión para el pago de las prestaciones económicas con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Para la selección técnica de la muestra en número se reportaron 316 incapacidades por valor total de \$513, 621, 800, inicialmente se había establecido valores superiores a \$3.000.000, una vez se inició la verificación por parte de la auditoría se evidenció que estos correspondía a licencias de maternidad, motivo por el cual se seleccionaron valores inferiores con el fin de analizar otro tipos de incapacidad.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Una vez analizado lo planteado por la administración se reitera lo observado dado que en los soportes verificados por la comisión auditora y particularmente en algunos certificados de permanencia seleccionados, se registran las deficiencias que fueron expuestas en el preinforme, más aún cuando no se evidencia claridad en cuanto a la autoridad competente quien debe firmarlo, tal como se establece en el citado procedimiento, por lo anterior se configura un hallazgo con carácter administrativo.

Gestión Recobro de Incapacidades

- ✓ *Verificar las gestiones realizadas la frente al trámite de incapacidades y licencias de los funcionarios, y el proceso de cobro persuasivo o recobro de las mismas ante las entidades prestadoras de salud así como el cumplimiento legal de las mismas*

Parámetros Normativos con fundamento en los cuales se efectuó la liquidación y recobro de las incapacidades:

El empleado público incapacitado tendrá derecho al pago de un subsidio en dinero correspondiente a un salario completo durante ciento ochenta días (180), cuando la enfermedad fuere profesional y a las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes, cuando la enfermedad no fuere profesional.

El parágrafo primero del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, contempla:

PARÁGRAFO 1º. *En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*

Incapacidad de Origen Profesional: Conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 776 de 2002, el afiliado tendrá derecho al pago de un subsidio equivalente al 100% de su Versión 3 Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. Fecha: 2019-10-24 La versión vigente reposa en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión. 5 Salario base de cotización, calculado desde el día siguiente del que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte, que estará a cargo de la Administradora de Riesgos Profesionales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.

PARÁGRAFO 3o. *La Administradora de Riesgos Profesionales podrá pagar el monto de la incapacidad directamente o a través del empleador. Cuando el pago se realice en forma directa la Administradora deducirá del valor del subsidio por incapacidad temporal el porcentaje que debe cotizar el trabajador a los otros subsistemas de Seguridad Social, valor que deberá trasladar con el*

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Como soportes se revisaron las resoluciones mediante las cuales la Secretaria de la Función Pública confirió la comisión de servicios y se liquidó el valor de los viáticos y los gastos de viaje, así mismo los certificados de permanencia y de acuerdo con el lugar de la comisión y el cargo, se allegaron entre otros: informe de cumplimiento de Comisión, los cuales en su mayoría solamente registran el objeto de la misma; solicitud de autorización en el caso de desplazamiento fuera del Departamento.

Como resultado de la revisión efectuada por la comisión auditora se observa lo siguiente:

En algunos certificados de permanencia si bien se encuentra el nombre del funcionario que lo suscribe no se identifica claramente el cargo, como tampoco el municipio en el evento que la comisión incluyen más de uno, evidenciándose por lo anterior que no se establecen lineamientos en la materia y/o estos no se exigen. **(H.A.2)**

Respuesta del Sujeto de Control:

*La Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública, tiene establecido el procedimiento **A-GTH-PR-007- Comisiones de Servicio -Reconocimiento de Viáticos y Transporte**, en el cual, se tiene implementado el certificado de permanencia.*

Este certificado de permanencia con código de identificación A-GTH-FR-073, está diseñado para diligenciar de forma clara y concreta y se suscribe con la firma del funcionario que certifica la permanencia del comisionado en el municipio correspondiente.

De igual forma este certificado de permanencia está avalado por la firma del secretario de despacho al cual pertenece el funcionario comisionado. Al encontrarse firmado por los funcionarios competentes se entiende realizada, certificada y cumplida la comisión de servicio.

Se debe precisar que el certificado de permanencia con código de Identificación A-GTH-FR-073 contiene en el ítem de quien certifica la presencia del funcionario comisionado en el municipio, la siguiente información: funcionario certifica, teléfono, entidad, cargo y firma.

Ahora bien, en el evento en que la comisión incluye más de un municipio, de acuerdo con la evidencia que se adjunta se discriminan los municipios a los cuales el funcionario comisionado asiste en comisión.

Por lo anterior, el formato de permanencia contiene claramente la identificación de los ítem (cargo- municipio) relacionados por el grupo auditor de la Contraloría Departamental.

Conclusión Grupo Auditor:

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 45 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

b) Informe de cumplimiento de comisión A-GTH-FR-041 (para el caso de comisiones fuera del Departamento y Fuera del País)

De la base de datos suministrada mediante oficio del 9 de julio de 2021, se selecciona una muestra teniendo en cuenta los siguientes criterios: comisiones por cargos y al interior de los actos administrativos seleccionados los mayores valores, comisiones a nivel nacional y en el departamento, las cuales se relacionan a continuación:

Resolución No.	Fecha	Secuencia	Identificación	Resolución No.	Fecha	Secuencia	Identificación
15	1/28/2020	52212	79243576	35	2/19/2020	53782	35413683
37	2/20/2020	53946	1071628833			53914	71710429
17	1/30/2020	52390	21147878	42	2/26/2020	54102	71710429
18	1/30/2020	52482	1072618377			54103	81715290
56	3/11/2020	54734	52012708	231	10/21/2020	60932	20948638
24	2/6/2020	52948	3097071	207	9/22/2020	59744	19367269
		52961	11312703	238	10/28/2020	61213	21147878
		53001	52268682	127	6/16/2020	56407	11313301
		53007	11316983	147	7/10/2020	57220	71710429
216	10/5/2020	60308	79321084	164	8/4/2020	58065	71710429
256	11/20/2020	62210	79739187	180	8/21/2020	58714	1019009773
		62300	80849579			58715	79107209
		62300	1070012519			58720	3000425
		62301	3163441	244	11/5/2020	61500	52116477
		62166	52268682			61550	79243576
		62185	71710429			61551	71710429
		62210	79739187	260	11/25/2020	62339	81715290
264	12/1/2020	62593	40020923			62341	20948638
		62594	79314716			62342	52817234
						62390	14396830

Fuente. Proceso Viáticos

De acuerdo con la base de datos suministrada mediante comunicación del 9 de julio de 2021, las comisiones autorizadas en la vigencia 2020 ascendieron al suma de \$ 475,474,865, en aplicación de los Decretos 187 del 19 de julio de 2019 y 415 del 18 de septiembre de 2020 se cotejaron los valores reconocidos durante la vigencia 2020.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Mediante el Decreto 0226 del 01 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta las comisiones del servicio, reconocimientos de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental. En el Artículo Quinto se presenta la clasificación de los municipios, para fijar el valor de los viáticos para las comisiones de servicio fuera de su sede habitual y dentro del Departamento, se clasifican los municipios en tres grupos.

Por medio del Decreto 187 del 19 de julio de 2019, se fija la escala de viáticos del Sector Central de la de la Administración Pública Departamental.

Parágrafo del Art. 3 del Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, derogado este mediante el Decreto 1722 del 19 de septiembre de 2019 *"los viáticos y gastos de viaje se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deben desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual..."*

Según el mencionado decreto 1013, establece *"...cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado "párrafo 3 del Art 2.*

Ahora bien, el 18 de septiembre de 2020 por medio del Decreto 415, se fijó la escala de viáticos, lo anterior con base en los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la administración pública del Departamento, de acuerdo con el Decreto Departamental 0384 del 14 de agosto de 2020.

Algunas consideraciones del procedimiento A-GTH-PR-007...

- *Las comisiones de todos los servidores públicos deben solicitarse a través del enlace de cada Secretaría o Unidad (usuario encargado) y deben ser autorizadas por el Secretario de Despacho o Director de Unidad a través del aplicativo NOMPLUS. (Punto de Control), excepto las comisiones del Gobernador, los Secretarios de Despacho o Director de Unidad las cuales son autorizadas por el Secretario de Despacho de la Secretaría de la Función Pública*
- *Radicar en la Secretaría de la Función Pública dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión los documentos:*

à) Certificado de permanencia A-GTH-FR-073 debidamente diligenciado, firmado por la autoridad competente en el lugar de la comisión y aprobado por el respectivo Secretario o Director de Unidad.

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 43 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Por último, se indica que el trabajador oficial no se encuentra incluido en la Planta de Empleos de la Administración Pública Departamental del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, ya que se encuentra vinculado por medio de contrato indefinido de trabajo"

Por lo anterior, la comisión auditora considera pertinente efectuar una auditoría especializada al sistema KACTUS, módulo del nómina en términos de la parametrización concordante con la normatividad vigente en la materia y las diferentes situaciones administrativas que determinan el cálculo de las prestaciones, factores y variables que convergen en el procedimiento de la nómina lo cual será comunicado a Dirección Operativa de Control Departamental.

En cuanto a lo normado se solicitó evidencia de la parametrización en relación con algunas prestaciones económicas, en respuesta del 6 de agosto de 2021, se adjunta en archivo PDF el informe por parte del Ingeniero Yohn Freddy Díaz, Profesional de la Secretaría de la Función Pública en donde se encuentra plasmada la información relacionada con la parametrización de cada una de las prestaciones sociales solicitadas, así que se aportan pantallazos en los cuales se incluyen por prestación económica, la definición de los prototipos, para armar la base de datos de los factores que intervienen en cada concepto y su porcentaje; al interior de esta se define por ejemplo en caso de prima de navidad si se cancela oportunamente o con ocasión de liquidación definitiva, optando por otro prototipo.

Con respecto a la bonificación de servicios, hubo necesidad de definir en contratos la variable VAR_BSPA la cual nos identifica los funcionarios que tienen reconocimiento de esta prestación por sentencia. A ellos son a los que se les aplica la base obtenida anteriormente con el prototipo 1307. Para los demás opera solamente el sueldo básico. Aquí se observa que existe una formulación para los diferentes grupos en las que se tienen clasificados los funcionarios. Con base en ellos opera la formulación en el liquidador de bonificaciones (KNMBonif)

- ✓ *Cumplimiento de la liquidación de los viáticos a los servidores públicos del sector central de la Administración Departamental y su correcta aplicación legal.*

Parámetros Normativos

El Artículo 9 del Decreto Nacional 000995 del 9 de junio de 2017, determina que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

para la liquidación de las prestaciones económicas y el nivel de riesgo, se adjunta en archivo PDF el informe por parte del Ingeniero Yohn Freddy Diaz, Profesional de la Secretaría de la Función Pública en donde se encuentra plasmada la información relacionada con la parametrización de cada uno de las prestaciones sociales solicitadas.

Planta de Personal Sector Central

No	RESUMEN DESCRIPCIÓN POR CARGOS	CANTIDAD
1	DE PERIODO	1
2	ELECCIÓN POPULAR	1
2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	320
3	CARRERA ADMINISTRATIVA	552
4	PROVISIONALIDAD	641
5	TRABAJADORES OFICIALES	1
TOTAL		1516

Fuente. Certificación emitida por el Director de Administración de Talento Humano

En certificación del 9 de julio de 2021, se indica "Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 350 de 2016 "Por el cual se establecen los empleos de la Planta de Personal del Despacho del Gobernador y de la planta Global y se dictan otras disposiciones" y sus respectivas modificaciones, el Decreto Departamental No. 221 de 2013 "por el cual se establece la planta global de empleos para el Sistema Educativo del Departamento de Cundinamarca financiada por el Ministerio de Educación y se dictan otras disposiciones" y con la revisión realizada a través del Sistema de Gestión Humana Kactus-HR de la planta de personal de la vigencia 2020 del Sector Central del Departamento de Cundinamarca; ésta se encuentra distribuida por los siguientes niveles jerárquicos" es así que se registra la planta de personal por niveles discriminando la planta ocupada y la vacante a 31 de diciembre de 2020 y el consolidado de la planta reflejado en el cuadro resumen Descripción por Cargos.

Se certifica que "... Indicando lo anterior, es oportuno mencionar que los empleos que hacen parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y que se encuentran financiados por el Ministerio de Educación con recursos del Sistema General de Participaciones, están incluidos en la distribución por niveles certificada, ya que hacen parte de la Planta de Empleos de la Administración Pública Departamental del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca por motivos administrativos.

Adicional a lo mencionado, se puntualiza que los empleos relacionados en el cuadro resumen, son aquellos que se encuentran ocupados de acuerdo a su tipo de vinculación, que en un total son 1516 a 31 de diciembre de 2020.

E igualmente, se aclara que la Planta de Empleos de la Administración Pública Departamental del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, al finalizar la vigencia 2020 asciende a un total 1686.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Al respecto por parte de la comisión auditora se efectuó un selectivo a nivel de liquidación de retirados y adicionalmente de las prima de servicios y prima de navidad de las plantas de personal de la Secretaria General y Secretaria de Gobierno respectivamente, evidenciándose que en razón a la planta de personal de nivel central en número de 1.516 y a los factores que convergen en cada una de las prestaciones económicas, tal como se evidencia en el cuadro correspondiente a los conceptos de nómina; a la vez determinados por las novedades de personal.

Ahora bien, de acuerdo con el procedimiento reportado en el sitio **INSOLUCIÓN**, a través del sistema **KACTUS_HR**, el cual se utiliza como herramienta para administrar el talento humano del sector central del Departamento de Cundinamarca, en relación con nómina se ingresan las novedades, los cálculos son realizados por el sistema y se generan a través de este aplicativo los reportes correspondientes.

en cuanto a monitoreo o verificaciones que se realizan a nivel de la parametrización y operación de esta aplicación se suministraron las actas de reunión e informes de supervisión del contrato STIC-CD-081 DE 2020, cuyo objeto es el soporte, mantenimiento y actualización del SISTEMA KACTUS -HR y adquisición licenciamiento del módulo recobro de incapacidades, en los mencionados informes técnicos en relación con el módulo de incapacidades y nómina. Todo el paquete que solucione y lleve al estándar los procedimientos almacenados de la liquidación definitiva, suscrito por la secretaria de las TICS y DIGITAL WARE S.A.S.

Entre las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**: se indica: *1.1. De actualización: 1.1.1. La actualización de los programas y sus funcionalidades normativas y de la estructura de la Base de Datos del sistema Kactus-HR...Las adecuaciones necesarias a los programas y la estructura de la base de datos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema Kactus-HR, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de administración del talento humano en Entidades del Estado.*

La supervisión será ejercida conjuntamente por el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Secretaria de la Función Pública de la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Según correo del 6 de agosto de 2021. *En atención a la solicitud de información recibida por correo electrónico en el marco de la Auditoría de Cumplimiento - Vigencia 2020, en el que solicitan un informe indicando la parametrización del mismo en aplicación de la norma vigente*



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

PERÍODO 2020	N° PLANILLA (PILA)	VALOR	FECHA PAGO	VALOR \$
				INTERESES DE MORA
	10327764431	\$ 2.761.200	2020-10-02 1:30:45 PM	
Octubre	1033319827	\$ 2.829.161.300	2020-10-29 02:42:50 PM	
	1033363923	\$ 96.600	2020-10-29 02:37:53 PM	
	1033363391	\$ 3.170.600	2020-10-29 02:45:51 PM	
	1033363464	\$ 258.900	2020-10-29 02:49:07 PM	
	1033363594	\$ 863.500	2020-10-29 02:53:12 PM	
	1033381310	\$ 2.796.700	2020-10-29 02:57:05 PM	
	1033503327	\$ 4.700	2020-11-20 01:26:05 PM	
				2020-12-03 09:00:03 AM
Noviembre	1034007901	\$ 2.938.842.900	2020-12-03 09:03:45 AM	
	1034008030	\$ 82.800	2020-12-03 09:15:45 AM	
	1034008183	\$ 2.612.900	2020-12-03 09:07:01 AM	
	1034008221	\$ 3.216.700	2020-12-03 09:09:48 AM	
	1034008266	\$ 336.900	2020-12-03 09:12:55 AM	
	1034008278	\$ 922.900	2020-12-29 01:18:06 PM	
				2020-12-29 01:21:19 PM
Diciembre	1034528967	\$ 2.912.558.100	2020-12-29 01:25:57 PM	
	1034499508	\$ 59.800	2020-12-29 01:30:53 PM	
	1034499260	\$ 477.700	2020-12-29 01:33:57 PM	
	1034499401	\$ 922.900	2020-12-29 01:37:07 PM	
	1034499550	\$ 2.368.400	2020-11-20 12:42:12 PM	
	1034499459	\$ 3.216.700	2020-11-20 12:47:20 PM	
				2020-11-20 12:00:00 AM
Retroactivo	1033273236	\$ 101.985.000	2020-11-20 01:03:25 PM	
	1033288363	\$ 1.239.200	2020-11-20 12:58:16 PM	
	1033468169	\$ 120.366.000	2020-11-20 12:00:00 AM	
	1033298972	\$ 692.700	2020-11-20 01:13:26 PM	
	1033416053	\$ 131.445.500	2020-11-20 12:00:00 AM	
	1033420691	\$ 136.576.600	2020-11-20 12:00:00 AM	
	1033459519	\$ 138.376.000	2020-11-20 12:00:00 AM	
	1033432026	\$ 149.833.700	2020-11-20 01:22:14 PM	
	1033463515	\$ 138.644.600		

Fuente. Archivos de nómina y a en aplicativo del operador Pago Simple

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 39 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

PERÍODO 2020	N° PLANILLA (PILA)	VALOR	FECHA PAGO	VALOR \$
				INTERESES DE MORA
	1029328193	\$ 9.300	2020-04-29 11:37:23 AM	
Mayo	1030082793	\$ 2.659.753.300	2020-05-29 11:15:52 AM	
	1030015924	\$ 46.000	2020-05-29 11:19:59 AM	
	1030016355	\$ 333.500	2020-05-29 12:00:00 AM	
	1030016667	\$ 1.986.400	2020-05-29 11:22:30 AM	
	1030024177	\$ 198.900	2020-05-29 11:32:30 AM	
	1030054187	\$ 2.385.100	2020-05-29 11:37:53 AM	
Junio	1030807579	\$ 2.886.408.000	2020-07-03 11:49:27 AM	
	1030728263	\$ 32.200	2020-07-03 11:56:13 AM	
	1030732947	\$ 242.000	2020-07-03 12:00:00 AM	
	1030733057	\$ 2.519.200	2020-07-03 01:43:01 PM	
	1030934883	\$ 2.941.400	2020-07-03 01:36:04 PM	
	1030935077	\$ 616.600	2020-07-03 01:46:57 PM	
julio	1031421966	\$ 2.664.986.100	2020-08-03 11:41:26 AM	
	1031403640	\$ 41.400	2020-08-03 11:51:11 AM	
	1031380048	\$ 3.208.800	2020-08-03 11:57:22 AM	
	1031380763	\$ 231.800	2020-08-03 12:07:12 PM	
	1031380857	\$ 616.600	2020-08-03 12:00:07 PM	
	1031381007	\$ 2.699.700	2020-08-03 12:00:00 AM	
	1031403962	\$ 5.100	2020-08-03 11:54:13 AM	
AGOSTO	1032111694	\$ 2.812.497.000	2020-09-01 12:57:21 PM	
	1032087725	\$ 36.800	2020-09-01 01:12:15 PM	
	1032086781	\$ 3.208.800	2020-09-01 01:00:22 PM	
	1032086908	\$ 231.800	2020-09-01 01:03:20 PM	
	1032087235	\$ 811.500	2020-09-01 01:06:18 PM	
	1032087380	\$ 2.750.400	2020-09-01 01:09:19 PM	
Septiembre	1032780475	\$ 2.808.256.100	2020-10-02 01:54:04 PM	
	1032756771	\$ 64.400	2020-10-02 01:56:36 PM	
	1032756459	\$ 3.163.000	2020-10-02 02:02:33 PM	
	1032756560	\$ 240.800	2020-10-02 02:05:29 PM	
	1032756670	\$ 811.500	2020-10-02 02:08:32 PM	

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 38 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

MES	VALOR	FECHA DE PAGO
PRIMA NAVIDAD	\$7.337.383.691	11/9/2020

Adicionalmente mediante la referida comunicación, se certificó el pago realizado por los conceptos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales vigencia 2020 (Caja de Compensación, ICBF) ESAP y SENA), de acuerdo con los siguientes ítems: por periodo mensual se reportó el número de planilla, fecha y valor que de acuerdo con el consolidado, se registraron los siguientes valores:

Lo anterior en el marco de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca ilustrada en el siguiente cuadro:

PERÍODO 2020	N° PLANILLA (PILA)	VALOR	FECHA PAGO	VALOR \$ INTERESES DE MORA
Enero	1027096502	\$ 1.968.180.300	2020-01-31 11:23:46 AM	
	1027115841	\$ 600.600	2020-01-31 12:00:00 AM	
	1027100565	\$ 507.195.900	2020-01-31 11:23:46 AM	
	1027040361	\$ 92.000	2020-01-31 12:32:09 PM	
	1027040527	\$ 802.200	2020-01-31 12:28:32 PM	
Febrero	1027838667	\$ 2.306.663.800	2020-03-04 11:29:08 AM	
	1027349223	\$ 23.638.500	2020-02-10 12:16:16 PM	
	1027764154	\$ 69.000	2020-03-04 11:32:05 AM	
	10277791091	\$ 1.528.000	2020-03-04 11:34:05 AM	
	1027839802	\$ 16.700	2020-03-04 11:37:52 AM	
Marzo	2028746859	\$ 2.516.260.600	2020-03-31 12:54:19 PM	
	1028678247	\$ 78.200	2020-03-31 12:58:19 PM	
	1028677250	\$ 159.600	2020-03-31 04:32:48 PM	
	1028678095	\$ 2.177.400	2020-03-31 01:02:15 PM	
Abril	1029347668	\$ 2.629.405.900	2020-04-29 11:20:29 AM	
	1029344142	\$ 248.200	2020-04-29 11:20:29 AM	
	1029323729	\$ 59.800	2020-04-29 11:29:27 AM	
	1029310228	\$ 2.483.000	2020-04-29 11:33:32 AM	
	1029329068	\$ 1.811.500	2020-04-29 11:43:25 AM	
	1029328829	\$ 258.400	2020-04-29 11:46:25 AM	
	1029328897	\$ 198.900	2020-04-29 11:49:28 AM	
	1029328616	\$ 774.900	2020-04-29 11:40:25 AM	

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Mediante el Decreto Departamental 384 del 13 de agosto de 2020, se realiza el incremento anual de asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los sectores que conforman la administración del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

*1 En comunicación del 13 de agosto de 2021 se informa por parte de Director Administración del Talento Humano que *"las normas aplicables a los empleados públicos del nivel nacional y territorial en materia de jornada laboral, son las establecidas en el Decreto 1042 de 1978. La jornada máxima legal para los funcionarios públicos es de 44 horas semanales, quedando facultado el jefe del organismo para establecer el horario de trabajo para el caso de la Gobernación de Cundinamarca según Decreto 01 de 2008, el horario es de lunes a viernes de 8 A.M. a 5 P.M. con una hora de almuerzo, para un total de 40 horas semanales.*

El Decreto 1042 de 1978 establece "ARTÍCULO 34o.- DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente." Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco (35%) por ciento sobre el Valor de la asignación mensual..". Por último, el departamento de Cundinamarca solo reconoce horas extras a los funcionarios del nivel Técnico o Asistencial."

El valor de la nómina mensual de la vigencia 2020, fue la siguiente:

MES	VALOR	FECHA DE PAGO
ENERO	\$9,660,381,876	1/27/2020
FEBRERO	\$6,231,351,263	2/25/2020
MARZO	\$6,659,875,786	3/25/2020
ABRIL	\$6,922,605,309	4/24/2020
MAYO	\$6,911,126,283	5/26/2020
JUNIO	\$9,501,948,307	6/25/2020
JULIO	\$6,967,119,368	7/27/2020
AGOSTO	\$7,313,352,584	8/25/2020
SEPTIEMBRE	\$7,401,893,316	9/25/2020
OCTUBRE	\$7,473,586,980	10/26/2020
NOVIEMBRE	\$8,208,681,285	11/25/2020
DICIEMBRE	\$8,168,930,774	12/21/2020
RETROACTIVO	\$2,394,110,417	9/21/2020

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

NOMBRE	NORMATIVIDAD	VALOR ANUALIDAD 2020
CESANTÍAS (Retroactivas) La asignación básica mensual. • Sobresueldo 20%. • Los gastos de representación y la prima técnica. • Los dominicales y feriados. • Las horas extras. • Los auxilios de alimentación y transporte. • La prima de Navidad. • La bonificación por servicios prestados. • La prima de servicios.	• Ley 6 de 1945 • Ley 65 de 1946 • Decreto 1160 de 1947 • Decreto Ley 1045 de 1978 • Ley 244 de 1995 • Ley 1071 de 2006 • Ley 1064 de 2006	\$3.593.523.616
CESANTÍAS (Fondo Nacional del Ahorro)	Ley 244 de 1995 • Ley 50 de 1990 • Ley 344 de 1996 • Ley 432 de 1998 • Ley 1071 de 2006 • Ley 1064 de 2006 Decreto Ley 019 de 2012 Art 193	\$2.876.977.552
CESANTÍAS (Por anualidad o fracción)	Ley 244 de 1995 • Ley 50 de 1990 • Ley 344 de 1996 • Ley 1071 de 2006 • Ley 1064 de 2006	\$3.931.576.221
BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES	Decreto 4353 de 2004- Decreto 1396 de 2010	\$62.504.994
Prima técnica	Decreto 2164 de 1991- Decreto ley 1661 de 1991- sentencia del 19 de marzo de 1998 del Consejo de Estado	\$670.233.822
Vacaciones	Decreto 1045 de 1978 - Decreto 1919 de 2002- Ley 995 de 2005- Decreto 404 de 2006	\$2,521,798,073
Indemnización Vacaciones	Decreto 1045 de 1978 - Decreto 1919 de 2002- Ley 995 de 2005- Decreto 404 de 2006	\$2,401,336,245
Indemnización salarios y prestaciones sociales	Convención colectiva	\$93,858,576
TOTAL		\$137.073.541.492

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

NOMBRE	NORMATIVIDAD	VALOR ANUALIDAD 2020
<p>respectivo cargo. Sobresueldo 20% Los gastos de representación. La prima técnica. Prima de Antigüedad Los auxilios de alimentación y de transporte. La prima de servicios. La bonificación por servicios prestados</p>		
<p>PRIMA DE ANTIGÜEDAD</p> <p>Porcentaje asignado sobre La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.</p>	<p>Decretos y Resoluciones expedidos por la secretaria de salud</p>	\$192.502.297
<p>AUXILIO DE TRANSPORTE</p>	<p>Ley 15 de 1959 y actualizado través de los decretos anuales por el cual se establece el auxilio de transporte.</p>	\$0
<p>SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN</p>	<p>Decreto Nacional N° 627 de 2/03/2007, actualizado a través de los decretos anuales de salarios</p>	\$22.115.996
<p>BONIFICACIÓN POR SERVICIOS</p> <p>Factores para liquidarla</p> <p>La Bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación que supere el monto establecido por el Gobierno Nacional cuyo valor será reajustado anualmente.</p> <p>Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.</p>	<p>Decreto 2418 del 11/12/2015</p>	\$1.987.315.483
<p>SEGURIDAD SOCIAL(SALUD, PENSIÓN, ARL)</p>	<p>Ley 100 de 1993</p>	\$17.820.532.200
<p>PARAFISCALES</p>	<p>Ley 21 de 1982 -Ley 89 de 1988</p>	\$8.295.672.200

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

NOMBRE	NORMATIVIDAD	VALOR ANUALIDAD 2020
Se liquida sobre el sueldo básico mensual	Presupuesto	
RECARGOS NOCTURNOS Se liquida sobre el sueldo básico mensual	Decreto 1045 de 1978- Decreto 576 del 21/12/2020 por el cual se liquida el Presupuesto	El valor se encuentra incluido dentro de Horas Extras*1
GASTOS DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL MISMO VALOR DEL SUELDO BÁSICO	Constitución Política de Colombia - Decreto 1045 de 1978, están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional	\$101.131.994
BONIFICACION POR RECREACIÓN 2 días de la asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo	Decreto 451 de 1984- Decreto 404 de 2006	\$399.482.257
PRIMA ANUAL DE SERVICIO Factores para liquidarla La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. Sobresueldo 20% Los gastos de representación. Los auxilios de alimentación y de transporte. La bonificación por servicios prestados	Ordenanza 8 de 1980- Decreto 2351 de 2014 -Decreto 2278 de 2018-Decreto 1011 de 2019-	\$3.356.480.743
PRIMA DE VACACIONES Factores para liquidarla La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. Sobresueldo 20% Los gastos de representación. La prima técnica. Los auxilios de alimentación y de transporte. La prima de servicios. La bonificación por servicios prestados	Decreto 1045 de 1978- Decreto 1919 de 2002- Ley 995 de 2005-Decreto 404 de 2006	\$3.411.305.761
PRIMA DE NAVIDAD Factores para liquidarla La asignación básica mensual señalada para el	Decreto 1045 de 1978- Decreto 1919 de 2002-	\$7.337.383.691



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Del análisis efectuado al proceso de nómina implementado por la Secretaría de la Función Pública del Departamento, en la etapa de planeación de la auditoría no se evidenciaron antecedentes que permitieran conceptuar en relación con el control fiscal interno en esta materia por las siguientes consideraciones:

No se conocieron antecedentes de las Auditorías practicadas por la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo con la respuesta calendada 15 de Julio de 2021, por parte de la jefe de Control interno se indica que la última auditoría interna practicada a la Secretaría de la Función Pública fue en el año 2019, se auditó la vigencia 2018 en esta no se evaluó este proceso y para la vigencia 2020 se omitió la auditoría interna a esta Secretaría dado que fue necesario ajustar el plan Anual de Auditorías en razón a la Emergencia Sanitaria, priorizándose otras dependencias del nivel central.

En las auditorías realizadas y evaluadas los antecedentes en la etapa de planeación vigencias 2018 y 2019, no se encuentra evaluación del proceso de nómina y con respecto a la definición de riesgo no están determinados en esta materia; es así que dentro de las actividades de control de acuerdo con la evaluación de los elementos del MECI se plantea acciones dirigidas a su mantenimiento dentro del Marco de las Líneas de Defensa, en los siguientes términos *"...En ese sentido, se plantea como oportunidades de mejora: el establecimiento de actividades de control relevantes sobre las infraestructuras tecnológicas; los procesos de gestión de la seguridad y sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías"*

Al respecto y en consideración a la participación del presupuesto de los gastos de personal se solicitó certificación de los valores por cada concepto de la nómina a cargo de la Secretaría de la Función Pública durante la vigencia 2020, incluidos los valores de prestaciones sociales, indicando las normas que regulan las prestaciones y factores para su liquidación, información que reposa en los aplicativos SAP y Kactus, remitida esta mediante comunicación del 21 de julio de 2021:

NOMBRE	NORMATIVIDAD	VALOR ANUALIDAD 2020
SUELDO PERSONAL NOMINA	Constitución Política de Colombia - Decreto 384 de 2020	\$72.373.377.667
SOBRESUELDO 20% SE LIQUIDA SOBRE EL SUELDO BÁSICO MENSUAL	Ordenanza 13 de 1947	\$4.555.848.078
HORAS EXTRAS Y DÍAS FERIADOS	Decreto 1045 de 1978- Decreto 576 del 21/12/2020 por el cual se liquida el	\$1.068.584.026

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 32 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

RPC	TERCERO	VALOR A LIBERAR	FECHA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN
4600000146	LINA LIZBETH RODRÍGUEZ	7.875.883 00	01/09/2020	25/11/2020
4600000368	SUBATOURS S A S	95.240.364 00	16/12/2020	31/12/2020
4600001312	FUNDACIÓN WAYS OF HOP	24.426.386 00	24/05/2021 Fecha de liquidación	31/12/2020
4600002353	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	91.531.000 00	14/12/2020	31/12/2020
4600002494	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	8.700.000 00	07/12/2020	31/12/2020
4600003021	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A	7.477.008.00	20/12/2020	31/12/2020
4600003609	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	1.219.000.00	24/12/2020	31/12/2020
8100003424	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	912.300 00	Corresponde a un valor no ejecutado de saldo de nómina diciembre/2020	31/12/2020
		232.381.941 00		

La fecha de liberación de 31/12/2020, corresponde a saldos liberados directamente, ya que la vigencia terminaba.

Por lo anterior y como se evidencia, la Secretaría de la Función Pública, cumplió de manera oportuna con la liberación de los recursos en la vigencia 2020, tal como se evidencia en la ejecución presupuestal.

Conclusión Grupo Auditor:

De acuerdo con lo manifestado en la respuesta al preinforme y en consideración a la eficiencia del recurso público, se reitera lo observado dado que estos recursos no ejecutados una vez liquidado el contrato, se deben liberar con el fin de destinarlos a otras necesidades contribuyendo al eficiente desempeño institucional en concordancia con las funciones asignadas al sujeto de control. Lo anterior, no obstante que el cuadro reportado en la respuesta al preinforme se registran fechas de liberación en la vigencia auditada.

Al respecto se evidencia que la liquidación del contrato 024 de 2020, se surte el 24 de mayo de 2021, una vez se agotó la reclamación ante la Compañía Seguros del Estado S.A. por la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento, valor cancelado por la Aseguradora el 8 de marzo de 2021. En el balance financiero se registra a favor de la Entidad \$24.426.386 y en el anterior cuadro de liberaciones el 31 de diciembre de 2020.

- ✓ *Administración de nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento, observando el cumplimiento normas constitucionales y legales.*

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

de acuerdo con el detalle y anexo adjunto, la Secretaría de la Función Pública por funcionamiento registra el valor de \$33.600.000.

Liberaciones

Se suministra a la auditoría solicitud calendada enero 6 del 2021 dirigida a la Directora Financiera de presupuesto- Secretaría de Hacienda, la solicitud de anulación de saldo de los registros presupuestales por valor de \$232,381,941, relacionado a continuación:

No. RPC	TERCERO	VALOR A LIBERAR
460000146	LINA LIZBETH RODRÍGUEZ	2,875,883.00
460000368	SUBATOURS S.A.S	95,240,364.00
4600001312	FUNDACIÓN WAYS OF HOP	24,426,386.00
4600002353	CAJA COLOMBIANA -COLSUBSIDIO	91,531,000.00
4600002494	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	8,700,000.00
460000309	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	7,477,008.00
600003609	CAJA COLOMBIANA - COLSUBSIDIO	1,219,000.00
8100003424	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	912,300.00
		232,381,941.00

Al respecto no es claro el motivo por el cual se efectúa esta solicitud en la siguiente vigencia, como es el caso del contrato 24 con fecha de terminación 12 de junio de 2020, lo anterior en aplicación del principio de eficiencia del recurso público. **(H.A.D.1)**

Respuesta del Sujeto de Control:

"Se informa que respecto a la comunicación de fecha 06/01/2021, esta no tuvo ningún efecto financiero, teniendo en cuenta que, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, efectuó las liberaciones de recursos no ejecutados la vigencia fiscal 2020 y no en el 2021, de la siguiente manera:

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Eficacia:

Valor \$ total giros efectivos X 100 = \$ 137,326,254,334 X 100 = 97.99
Valor \$ total registro de compromisos \$140,148,169,184

Efectividad:

Valor \$ total giros efectivos X 100 = \$137,326,254,334 X 100 = 88.21
Valor \$ total presupuesto apropiado \$155,689,355,000

Se concluye que la **Secretaría de La Función Pública**, presentó una gestión aceptable en la ejecución de los gastos, al obtener una Eficiencia del 90,02%, una Eficacia del 97,99% y una Efectividad del 88,21%.

Reservas Presupuestales

No se constituyeron reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 como tampoco a diciembre 31 de 2020

Cuentas Por Pagar

VIGENCIA 2019

Mediante la Resolución 000002 del 10 de enero de 2020, se constituyeron cuentas por pagar de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca, a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$82.492.820.799, según el detalle y anexos que hacen parte integral, en la cual no se reporta La Secretaría de la Función Pública.

No obstante en uno de los considerando se indica que "existen cuentas por pagar en la Dirección Financiera de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda, sin afectación presupuestal, correspondientes a devoluciones y pagos pendientes de nómina por valor de \$1.024.155.260; según certificado del Director Financiero de Tesorería". Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, a 31 de diciembre de 2020, se constituyen cuentas por pagar mediante la Resolución 0000017 del 12 de enero de 2021, de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca por valor de \$142.978.626.442,

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Se indica que debía anularse la contabilización del pago y la factura para afectar la pospre de tal manera que se viera reflejado el pago de los dos conceptos. Sin embargo, según el Área de Tesorería esto no es posible porque el pago se había realizado en bancos y la cuenta ya estaba conciliada. Por lo anterior, está pendiente la definición del proceso a adelantarse o el ajuste contable.

Participación de los Gastos, vigencia 2020

CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES	PAGOS
GASTOS DE PERSONAL	152,958,088,000	138,574,177,755	135,786,854,202
GASTOS GENERALES	2,544,267,000	1,458,503,272	1,423,911,975
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,000,000	34,530,000	34,530,000
INVERSIÓN	150,000,000	80,958,157	80,958,157
TOTAL	155,689,355,000	140,148,169,184	137,326,254,334

Tal como se evidencia el 98.88% de los gastos de esta Secretaría se destinan a gastos de personal.

Comportamiento de la Ejecución de Gastos

Apropiación Total	Total Obligaciones	Total pagos
155,689,355,000	140,148,169,184	137,326,254,334

Fuente. Proceso Financiero

De acuerdo con los anteriores registros con respecto al total apropiado se adquirieron compromiso del 90% y con respecto a estos últimos los pagos efectuados corresponden al 97.99% de lo comprometido.

Indicadores Presupuesto de Gastos

Eficiencia:

$$\frac{\text{Valor } \$ \text{ total registro de compromisos}}{\text{Valor } \$ \text{ total presupuesto apropiado}} \times 100 = \frac{\$ 140,148,169,184}{\$ 155,689,355,000} \times 100 = 90,02$$

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

está a cargo de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 254 de 2011 (anexo).

3. Los recursos que no son utilizados en la vigencia anterior, son incorporados al presupuesto como excedentes financieros a la siguiente vigencia y son destinados para el pago de las cesantías (destinación específica)

*Por lo anterior, el presupuesto que se apropia para cada vigencia, se ve reflejado en la Secretaría de la Función Pública, **como partida estadística (informativa)** y corresponde a proyecciones que efectúa cada entidad para la misma. Pero en ningún momento los valores suman o inciden en el presupuesto de la Sec. Función Pública.*

Con respecto a la ejecución de gasto con saldo de obligaciones se registra la suma de \$2.821.914.850, según correo del 27 de julio de 2021, se indica que "...Tal como se informó la Secretaría de la Función Pública, dejó una cuenta por pagar de la vigencia 2020, por valor de \$33.600.000. Por lo tanto, la otra diferencia que se presenta en la columna "obliga" de la ejecución presupuestal vigencia fiscal 2020, corresponde a saldos de tesorería que se ven reflejados en la resolución No.0017 de 2021, dentro del ítem que dice " otras operaciones de tesorería".

Es de precisar, que los mismos no tienen afectación presupuestal.

Ahora bien, en la columna 11 - saldo RPC se registra la suma de \$63.818, al respecto se indica por parte de presupuesto de la Secretaría de la Función Pública, mediante correo del 27 de julio de 2021, que corresponde a las inconsistencias que se registran con cesantías en la presente vigencia.

INCONSISTENCIA No. 1 José Ricardo Bermúdez

1. En lo que corresponde al pago del tercero José Ricardo Bermúdez, por concepto de cesantías e intereses de cesantías, cuando se generó el RPC No. 8100003953, se expidió de la siguiente manera, en donde se evidencia posición 1, que corresponde al pago de cesantías y posición 2 a los intereses de cesantías.

Cuando se genera reporte de pagos (57) por la transacción FMRP_RFFMEP1AX, del mes de agosto, sólo se refleja el pago por valor de \$2.279.204 quedando pendiente el valor por \$63.818., que corresponde a la diferencia que se registra en los registros presupuestales.

Se remitió requerimiento a SAP el 16/09/2020, en donde se informó sobre dicha situación, y al día siguiente remitieron la siguiente respuesta "se detectó que no aparece reflejado el pago porque la Pospre que se asoció al concepto de intereses a las cesantías fue la X no relevante, debiendo ser una real. Estamos haciendo pruebas para solucionar el caso."



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Según la certificación emitida por el Jefe de la Oficina de Análisis Financiero “.. la reducción se ve reflejada en la base de financiamiento del Plan de Desarrollo “Cundinamarca región que Progresa ”

Ante el no logro de la meta presupuestal de recaudo esa Oficina sugirió la necesidad de aplicar el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 227 de 2014, el numeral 1 del artículo 87. *Reducción y Aplazamiento de Apropriaciones. En cualquier mes del año fiscal, el gobierno previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos”

En consecuencia, se estimó la reducción del recaudo en \$113.718.685.000 de acuerdo con el cuadro que refleja esta reducción por cada uno de los ingresos tributarios y no tributarios, con respecto a lo proyectado para el 2020.

Con respecto a los actos administrativos allegados a la comisión auditora se reporta el Decreto 325 del 23 de junio de 2020, que de acuerdo con el parágrafo primero del art. 95 de la Ordenanza 227 del 2014 establece que “...*Cuando se trate de excedentes financieros generados de recursos de destinación específica, el gobierno los adicionará por decreto”*

El Director Financiero de Tesorería del departamento de Cundinamarca, expidió certificado del 3 de junio de 2020, informando que “(...) existen excedentes presupuestales De la vigencia 2012 por la suma total de \$5.861.703.496, por concepto de excedentes financieros de destinación específica de la vigencia 2019 correspondiente al fondo 3.20100 – Cesantías.

Mediante correo del 27 de julio de 2021, al respecto se aclara lo siguiente:

1. Mediante la Ordenanza 073 de 1995 (anexo) y el Decreto 846 de 1996 (anexo documento), se crea el Fondo Cuenta de Cesantías del Departamento de Cundinamarca – FONCECUN y sustituye las entidades que venían afiliadas a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca (CAPRECUNDI), que corresponde a los funcionarios que gozaban del régimen de retroactividad de cesantías. Dentro de ellos, los funcionarios del nivel central y las entidades descentralizadas afiliadas a la misma.

2. Los aportes que se hacen al fondo cuenta, son transferidos directamente por las entidades descentralizadas que gozan de autonomía jurídica, administrativa y financiera. Es de aclarar, que dentro de las funciones de la Secretaría de la Función Pública, está la de liquidar y reconocer las cesantías, conforme los funcionarios radican las solicitudes; el pago

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

\$22,060,471,742 y \$18,455,479,485 respectivamente, según se refleja en el siguiente cuadro:

APROPIACIÓN INICIAL	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITOS	REDUCCIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA
169,125,088,000	22,060,471,742	18,455,479,485	17,040,725,257	155,689,355,000

Fuente. Ejecución Presupuestal

Presentándose con respecto tanto a los créditos como a los contracréditos una diferencia de \$105,689,742, suma que según lo reportado en las modificaciones presupuestales, formato_202013_f08b, corresponden a la Resolución 1949 expedida el 17 de diciembre de 2020 por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se aclara y se corrige el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020, en relación con el Decreto 556 del 14 de diciembre de 2020, se contracredita a la sección presupuestal 1114 la suma de \$105.689.000, dado que por errores de digitación se había registrado la suma de \$105.689.742; motivo por el cual en el formato formato_202013_f08b se acredita esta suma y se contracredita el citado valor ajustado de \$105.689.000.

Al respecto fueron verificados 18 decretos que dieron origen a las modificaciones reportadas y la referida resolución 1949 de 2020.

Tal como se evidencia los créditos superaron los contracréditos en la suma de \$3,604,992,257, al respecto se remitió a la comisión auditora comunicación calendada el 4 de junio del 2020, por parte de la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, según la cual *"... la presencia del COVID-19 ha generado disminución significativa en los ingresos de las entidades territoriales, y nuestro Departamento no ha sido la excepción. La oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de Hacienda informó a la Dirección de Presupuesto, a través de certificación, la cual anexo, la necesidad de realizar una reducción en las rentas del presupuesto, que ocasiona una reducción en las apropiaciones de gastos del presupuesto del Departamento.*

Situación que requiere en forma urgente y por eso se solicitó la reducción en el presupuesto de varias Secretarías entre ellas la Secretaría de la Función Pública, sin embargo es importante aclarar que con la expedición del Decreto 678 de 2020, el Gobierno Nacional otorgó facultades a gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos objeto de reducción de su Secretaría pueden ser reorientados con otra fuente de financiación y no alterar el normal cumplimiento de obligaciones"; reorientación que se realizará en forma posterior.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

De conformidad con la verificación realizadas a los anteriores 2 convenios con la información remitida por la Secretaría de la Función Pública estos cuentan con el Convenio debidamente suscrito con la Entidad, CDP, RP, Planillas de asistencia de los funcionarios en el caso del convenio de capacitación debidamente diligenciadas con nombre, fecha e informe del supervisor que efectivamente se capacitó a los funcionarios de conformidad con lo contratado.

De acuerdo con la revisión realizada a los soportes contractuales remitidos por la Entidad se establece que se está cumpliendo con las Tablas de Retención Documental Adoptadas y a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo)

3.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

Mediante la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiación del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, fijándose el presupuesto de rentas y recursos de capital en la suma de \$2.816.073.549.415, apropiación para atender gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del departamento por la citada suma, con aporte Departamental para la Secretaría de la Función Pública \$169.125.088.000, para gastos de funcionamiento \$168.975.088.000 e inversión en \$150.000.000.

Ahora bien, mediante el Decreto 289 del 4 de diciembre de 2019, se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las mismas condiciones estipuladas en la referida Ordenanza 110 del 2019.

Los gastos de inversión se enmarcan en el eje Integración y Gobernanza – Programa Cundinamarca a su Servicio.

De acuerdo con la información reportada a través de la plataforma SIA contralorías, se efectúa el análisis con base en los siguientes formatos:

Formato_202013_f07_agr, en cuanto a la ejecución de gastos a 31 de diciembre de 2021, se reportaron las siguientes modificaciones presupuestales:

Créditos por valor de \$21,954,782,000 y contra créditos \$18,349,789,743

Se advierte en el formato_202013_f08b, en relación con las modificaciones presupuestales que se registra en cuanto a los créditos y contra créditos un valor total de

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

En la revisión a los contratos de la muestra de contratación en el SECOP, se evidencia con la publicación del desarrollo del proceso de contratación como son: el certificado de disponibilidad presupuestal, los estudios previos, invitación pública, planillas de recepción, acta de cierre, informe de evaluación, contrato, oferta seleccionada, acta de terminación, no se presenta observaciones.

Plan de Adquisiciones

Se entrega a la comisión auditora la constitución del Plan de Adquisiciones la cual fue aprobada mediante el Acuerdo No. 024 del 28 de diciembre del 2019, para la vigencia 2020 por la suma de \$3.229.456.519.00. No se observa irregularidad alguna frente a su ejecución en la vigencia auditada.

En los diferentes contratos se establecen cláusulas que determinan las acciones a tomar en caso de presentarse incumplimientos en las obligaciones pactadas:

- Cláusula Penal Pecuniaria que equivale a un 20% del valor total del contrato, considerada como pago parcial por los perjuicios que le causen a la Secretaría de La Función Pública.
- Caducidad del Contrato.

Convenios Interadministrativos

La Entidad suscribió en la vigencia auditada un total de 3 Convenios Interadministrativos por valor de \$941.773.000.00. Y de los cuales se tomó una muestra de 2 convenios por la suma de \$920.705.000.00. Para su verificación, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No. Convenio	ENTIDAD	OBJETO	VALOR \$
SFP-CDCTI-027-2020	UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.	580.000.000.00.
SFP-CDCTI-042-2020	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ACADÉMICA DE LOS FUNCIONARIOS DE L SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	340.705.000.00.
TOTAL			\$920.705.000.00

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

que fue cancelado por la Compañía Seguros del Estado S.A., mediante transferencia bancaria el día 8 de marzo de 2021, quedando un saldo pendiente de pago por parte del contratista por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$536.042.00.), el cual a la fecha de la presente auditoría se anexa certificación del Banco Davivienda del pago por parte del contratista a la cuenta de la Gobernación de Cundinamarca.

➤ *Amortización de anticipos y pagos anticipados:*

De acuerdo a la contratación celebrada conforme a la muestra única de contratación revisada, estableciéndose que no se pactó ni se otorgó anticipo del valor del contrato, igual forma, se evidenció que no se pactó pagos anticipados.

➤ *Informes de supervisión e interventoría:*

La designación y funcionalidad de la supervisión para todos los contratos verificados contaron con un supervisor, figuran actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación, así como el diligenciamiento del formato de informe del supervisor, sin embargo en los contratos de suministro seleccionados, se adicionan al expediente contractual los soportes de planillas o actas de entrega a los beneficiarios de los elementos o bienes adquiridos, y de informes detallados en los de servicios, lo que permite la verificación, el seguimiento y control del destino dado a los artículos, bienes y servicios adquiridos por la administración.

La comisión auditora establece de conformidad con la verificación realizada a los contratos que la Entidad fijó en el clausulado de la minuta contractual la solución de controversias contractuales de forma amigable, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación y la transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley, para los contratos de prestación de servicios, compra, suministro, mantenimiento, de la misma forma las liquidaciones verificadas, se dieron de modo amigable, es decir bilateral, conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca hospital, y en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, a excepción del contrato relacionado anteriormente al cual se le declaró el siniestro por incumplimiento del contratista.

Publicación SECOP

El grupo auditor estableció con relación al principio de publicidad, que en los contratos verificados de acuerdo con la muestra de contratación se cumplió con los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013 Art 19 "Publicidad en el Secop.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Se constató, que en las minutas de los contratos se establece entre otros: el número del contrato, el objeto, valor, plazo de ejecución, garantías, supervisor, o interventor, e igualmente se evidenció la aprobación de la garantía única contractual en los casos requeridos y la existencia del registro presupuestal, requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

De igual manera, los términos y plazos estipulados en el proceso precontractual se cumplieron según los cronogramas de cada una de los procesos realizados objeto de verificación y en el evento de requerirse adiciones se emiten los respectivos actos administrativos con la justificación del caso.

➤ *Etapa Precontractual:*

En la revisión y análisis de los expedientes contractuales se encontraron los estudios previos de necesidad, con su respectiva fecha, identificando que los objetos contratados se encontraban acordes con la necesidad, conveniencia y oportunidad.

➤ *Etapa Contractual:*

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual en todos los contratos terminados y liquidados a la fecha del proceso auditor, de acuerdo a la muestra de contratación.

En los procesos contractuales verificados de Prestación de Servicios como son de tracto sucesivo no existe obligación por parte de la Entidad de solicitar pólizas de garantía de cumplimiento al contratista.

➤ *Cumplimiento Objeto Contractual:*

De acuerdo a los contratos revisados y definidos por la muestra de contratación, en los contratos liquidados se constató el cumplimiento de los objetos y por tanto el propósito para el cual fueron contratados, de igual manera, se verificó que las obligaciones adquiridas por los contratistas han sido cumplidas satisfactoriamente.

De otra parte en el contrato No.024 de 2020, suscrito con la Fundación Ways Of Hope se presentó incumplimiento por parte del contratista por la no entrega de algunos elementos de protección personal y la Secretaría de la Función Pública declaró la caducidad de este contrato mediante oficio 2021517823 de fecha febrero 26 de 2021 por medio del cual hace la reclamación por siniestro ante la Aseguradora Seguros del Estado S.A., conforme a lo señalado en la Resolución 1614 de 2020, artículo segundo y artículo tercero parágrafo primero, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÉSIS CENTAVOS M/CTE (\$5.729.920.26), valor

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

SUMINISTROS	1	100.000.000.00.	1	100.000.000.00.
ADICIONES	7	54.914.053.00.		
TOTAL	47	2.274.045.239.00.	10	1.567.242.950.00.

Fuente de información: Rendición Cuenta SIA

➤ **Contratos Verificados**

En el siguiente cuadro se detallan los contratos verificados de acuerdo con la muestra de contratación seleccionada, así:

CONTRATO No.	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR \$	CDP	RPC	INFORME SUPERVISOR
SP-CDCTI-027-2020	DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC	580.000.000.00.	7100003443	4600004637	ADJUNTO
SFP-CDCTI-042-2020	DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	340.705.000.00.	7100051599	4600002494	ADJUNTO
SFP-SAMC-025-2020	DIRECTA - MENOR CUANTÍA	COLSUBSIDIO	150.000.000.00.	7100002648	4600002353	ADJUNTO
SFP-CPS-003-2020	DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUZ INÉS SANDOVAL ESTUPIÑAN	120.000.000.00.	7100000140	4600000072	ADJUNTO
SFP-SAAMP-018-2020	DIRECTA - SUMINISTROS	SUBATOURS S.A.S.	100.000.000.00.	7100000143	4600000368	ADJUNTO
SFP-CMC-062-20202	DIRECTA - MENOR CUANTÍA	COLSUBSIDIO	73.282.028.00.	7100008364	4600001021	ADJUNTO
SFP-MC-024-2020	DIRECTA - MENOR CUANTÍA	WAYS OF HOPE	57.299.202.00.	7100002300	4600001312	ADJUNTO
SFP-CPS-019-2020	DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO	49.000.000.00.	7100001601	4600000351	ADJUNTO
SFP-CPS-004-2020	DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NESTOR CAMILO ZAMUDIO SOPO	41.478.360.00.	7100000757	4600000115	ADJUNTO
SFP-CPS-005-2020	DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SANDRA PATRICIA LEANDRO ROMERO	41.478.360.00.	7100000758	4600000123	ADJUNTO

La verificación a la muestra única de contratación se realizó junto con los soportes que reflejan el desarrollo del proceso, desde la etapa planeación, selección del contratista, ejecución, pagos y liquidación, de acuerdo con la documentación allegada por la Secretaría evidenciándose que en términos generales la administración cumple con los parámetros del Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los principios de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

2013, 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, de igual manera los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Se verificó que se ejerciera una adecuada planeación y que la gestión se realizara de conformidad con los lineamientos determinados por las normas antes anotadas, ajustados al Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca.

Con el fin de evaluar la actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2019, se verificó que la etapa precontractual, contractual y pos contractual y las actuaciones de la Entidad., estuvieron acordes a los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación y demás normas que le son aplicables, igualdad, moralidad, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficiencia, economía.

➤ **Muestra de Contratación**

De acuerdo con el Memorando de Planeación y el Anexo (Formato Muestra Única), los contratos fueron examinados a través de esta muestra, la cual fue seleccionada tomando como base la relación de la contratación rendida por medio electrónico en el aplicativo SIA, a esta Contraloría.

Para la selección de la muestra única de contratación, se tuvo en cuenta criterios como naturaleza del contrato, objeto, valor y su relación con la misión de la entidad; los tipos de contratos revisados corresponden a: prestación de servicios, suministros y convenios interadministrativos de conformidad con la información rendida vía electrónica por medio de las plataformas SIA Contralorías y SIA Observa para la vigencia 2020, se determina que la Secretaria de la Función Pública, para la vigencia 2020, suscribió cuarenta y siete (47) contratos por un valor total de \$2.274.045.239.00, incluidas 7 adiciones, de los cuales se toma una muestra de diez (10) contratos, por la suma de \$ 1.567.242.950, que representa el 69% del total reportado incluidos dos convenios interadministrativos en la vigencia auditada.

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD SELECCIÓN	VALOR \$
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3	941.773.000.00.	2	920.705.000.00.
MENOR CUANTÍA	12	418.204.430.00.	3	280.581.230.00.
OTROS	1	3.251.366.00.	0	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30	755.902.390.00.	4	251.956.720.00.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Mínima Cuantía	No superior a 100	Dto.1082/2015 Art.2.2.1.2.1.5.1.
----------------	-------------------	----------------------------------

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – Ley 1150/07. Artículo 2.

Cuantías para Contratar	DESDE		HASTA	
	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS
Mínima Cuantía	1		100.00	\$87.780.300.00.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	100.00.	\$87.780.301.00	1.000.00	877.803.000.00
Licitación Pública Mayor a	1.000.00	\$877.803.001.00	Sin Límite	
Asociación Pública Privada Mayor a	6.000.00.	\$5.266.818.000.00.	Sin Límite	

ORDENACIÓN DEL GASTO

Decreto Departamental 246/16: Delegación para celebrar Contratos y Convenios

	SMLMV	PESOS \$	SMLMV	PESOS \$
Cuantía	Hasta 20.000.		Más DE 20.000.	17.556.060.000.00.
GOBERNADOR	Delegada a los Secretarios y Directores pero puede retornarla en cualquier momento.		Aplica	
SECRETARIOS Y DIRECTORES	Aplica		Necesita delegación especial	

Se realizó la evaluación a este proceso con base en los principios de la contratación estatal, de: transparencia (publicidad), economía, responsabilidad, planeación, legalidad, moralidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, buena fe, celeridad, efectividad coordinación, participación y oportunidad en la contratación, de conformidad con lo regulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos: 1510 de

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Mediante Ordenanza 0110 de 2019, "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", se estableció el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca, aprobado por la Asamblea Departamental, por la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.816.073.549.415.00) M/CTE, equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS (3.208.092), salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020.

Así mismo el Decreto 2360 de 2019 "Por el cual se fija el salario mínimo legal", en su artículo primero (1) establece que a partir del primero (1) de enero de 2020 el Salario Mínimo Legal Mensual, es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$877.803.00).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2020, el presupuesto asignado al Departamento de Cundinamarca se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 1 del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "(...). Presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales (...). Razón por la cual la menor cuantía de la entidad será hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, es decir la suma de \$877.803.000.00.

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Secretaría de La Función Pública, que para este caso concreto corresponde a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, es decir OCHENTA Y SIETE MILLONES STECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.780.300.00).

Con base en lo anterior se establecen las siguientes cuantías para la celebración de contratos en la vigencia 2020:

VALORES		
Salario Mínimo 2020	\$877.803.00	Decreto 2360 de 2019
Presupuesto del Departamento 2020		Ordenanza 0110 de 2019
Presupuesto expresado en SMMLV	\$3.208.092.00	
Menor Cuantía	Hasta 1000	Ley 1150/07 Art.2

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Las inhabilidades e incompatibilidades, constituyen un impedimento a la persona natural o jurídica para poder participar en procesos de contratación y celebrar contratos con las Entidades del Nivel Central del Departamento de Cundinamarca.

➤ *Competencia y Delegación*

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y licitaciones será del jefe o Representante Legal de la Entidad, según sea el caso.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las actividades inherentes a la actividad contractual en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o en sus equivalentes.

En consonancia con lo anterior, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 246 del 1 de enero de 2016, "Por el cual se Delega El Ejercicio de Funciones En Materia Contractual", normatividad que debe ser tenida en cuenta en la aplicación del Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca.

➤ *Cuantías de Contratación Vigencia 2020*

La Circular No.002 del 8 de enero de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Así mismo el literal b) del numeral 2 del artículo en mención señala: "La contratación de menor cuantía. Para la contratación de menor cuantía los valores se tienen en cuenta en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

(...) "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado en la vigencia 2020, así como el cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad y la ley de archivos (Ley 594 de 2000).

El Decreto No.472 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca".

En su **Artículo Segundo- REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Establece que el proceso de gestión contractual del nivel central del Departamento de Cundinamarca, se adelantará con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y lo previsto en el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual que por este acto administrativo se adoptan.

Normatividad Aplicable a la Contratación celebrada por la Secretaría de la Función Pública.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Nivel Central del departamento de Cundinamarca, se rigen por lo señalado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos Leyes 019 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan.

En este sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la Contratación Estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. De igual forma la contratación que adelante el nivel central del Departamento de Cundinamarca, deberá ceñirse a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 45 de 1996 y al Decreto Ordenanza 08 de 2013 y normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

➤ **Inhabilidades e Incompatibilidades:**

Se aplica el régimen previsto en la Constitución Política, y las contempladas en las siguientes Ley: 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 128 de 1976, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales que se adicionen o las modifiquen, de igual manera, la E.S.E. en el clausulado del contrato se especifica la obligación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

- ✓ Verificar el grado de cumplimiento de la liquidación de los viáticos a los servidores públicos del sector central de la Administración Departamental y su correcta aplicación legal.
- ✓ Verificar las gestiones realizadas la frente al trámite de incapacidades y licencias de los funcionarios, y el proceso de cobro persuasivo o recobro de las mismas ante las entidades prestadoras de salud así como el cumplimiento legal de las mismas
- ✓ Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA sobre la rendición de la cuenta en el Sistema Integral de Auditoría – SIA Contralorías y SIA Observa, evaluando los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad rendida para la vigencia 2020, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento de conformidad con la Resolución 278 de mayo 25 de 2021, identificando los Beneficios de Control Fiscal cualitativos y cuantitativos.

El plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial de la vigencia 2019 PGA 2020, se encuentra en ejecución.

- ✓ Evaluar y conceptuar sobre el control fiscal interno en todos sus componentes de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA, verificando la correcta aplicación de los procedimientos y uso adecuado de los recursos.
- ✓ Analizar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental en cumplimiento de las metas producto, 377, 378, 379 de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA.

3.4. EVALUACIÓN ÁREA CONTRACTUAL

De acuerdo con las directrices planteadas en el memorando de Asignación de Auditoría No. 53 del 2 de julio de 2021, dentro de los objetivos para esta línea de auditoría se establecieron las siguientes:

- ✓ *Verificar la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de*

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

- Decreto Nacional 111 de 1996 - Conforman el estatuto orgánico del presupuesto
- Ley 819 de 2003 - normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
- Directrices para la elaboración del Proyecto de Presupuesto según circular emanada del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFISCUN" para la vigencia actual.
- Ordenanza 227 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamento de Cundinamarca

Planes de Mejoramiento

Artículo 267,268, 271, 272, de la Constitución Política, Artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 330 de 1993, Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021.

Revisión de la Cuenta

Resolución 045 de 2021, *"Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"*. Resolución 097 de 2017

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado en la vigencia 2020, publicación SECOP y Pagina Web de la entidad; así como el cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad y de la Ley 594 de 2000.
- ✓ Revisar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y los resultados en la ejecución presupuestal, empleada por la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA en la vigencia 2020, junto con los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto, en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable.
- ✓ Verificar la correcta administración de nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento, observando el cumplimiento normas constitucionales y legales.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento encierra la evaluación de las actividades derivadas de la gestión fiscal, procesos contractuales, operaciones financieras e información reportada, verificando si cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la Secretaría de la Función Pública. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

Adicional esta auditoria se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de muestras representativas presupuestal y contractual, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial, V 2.1, y en el marco de las normas internacionales ISSAI, del examen y cotejo de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la veracidad de las cifras, la legalidad de las mismas, en conjunto con la revisión de la cuenta y la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía con que procedió el sujeto auditado, de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto, contratación y rendición de la cuenta, así mismo la evaluación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia auditada.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

MARCO LEGAL

Contratación Administrativa

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 594 del 2000, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el Manual de Contratación, Decreto 228 del 07 de mayo de 2020, los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los postulados constitucionales que rigen la Función Pública artículo 209 y el de sostenibilidad fiscal, artículo 267 de la Norma Constitucional.

Criterios Generales de Presupuesto

- Constitución Política de Colombia - Capitulo III

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 12 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

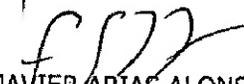
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca, debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

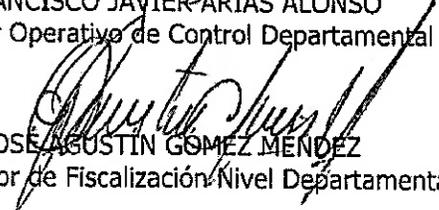
Aprobó:



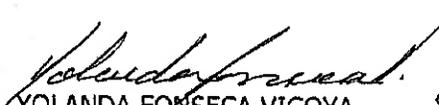
MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ
Contralor Auxiliar



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director Operativo de Control Departamental



JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MÉNDEZ
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental



YOLANDA FONSECA VIGOZA
Profesional Universitario
Coordinadora Comisión



JESÚS ALBERTO ESCORCIA CASTILLO
Profesional Universitario

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

1.7 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca en la vigencia fiscal 2020, como resultado del concepto de la revisión de la cuenta (Favorable) y el Concepto del Control Fiscal Interno (Efectivo); como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO	CON DEFICIENCIAS	INEFFECTIVO
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA			
FAVORABLE	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
DESFAVORABLE	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

todos los aspectos significativos, con las normas presupuestales, contractuales y otros procesos evaluados.

1.5 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0097 de 2016 y 0045 de 2021 y sus modificaciones, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de (86.5%) sobre 100 puntos.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92.3	0.1	9.23
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.5	0.3	26.54
Calidad (veracidad)	84.6	0.6	50.77
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			86.5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

1.6 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos.

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo
De > 3.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PM01-PR04-F15 Matriz Riesgos y Controles AC V 1_0.

1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La verificación del proceso contractual se realizó revisando los soportes de conformidad con la muestra de contratación seleccionada que reflejan el desarrollo del proceso, desde la etapa de planeación, selección del contratista, ejecución, pagos y liquidación, de acuerdo con la documentación allegada por la Secretaría evidenciándose que en términos generales la administración cumple con los parámetros del Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los principios de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Verificado el proceso presupuestal, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto en cuanto a la ejecución de los gastos la **Secretaría de La Función Pública**, presentó una gestión aceptable al obtener una Eficiencia del 90,02%, una Eficacia del 97,99% y una Efectividad del 88,21%.

En cuanto a las operaciones presupuestales que fueron objeto de observaciones por parte de la Auditoría, estas fueron aclaradas en su momento por la administración y la Secretaría de Hacienda, toda vez que a esta última le corresponde rendir los formatos relacionados con presupuesto.

De acuerdo con los objetivos específicos encomendados en el correspondiente memorando de asignación, entre otros recobro de incapacidades y viáticos, del seguimiento efectuado a las muestras seleccionadas se evidenció el cumplimiento de lo normado en la materia.

Ahora bien, no obstante que en la evaluación del sistema de control interno fiscal interno se obtuvo una calificación efectiva y en los procedimientos se avizoran puntos de control, se advirtieron algunas deficiencias categorizadas con carácter administrativo.

En conclusión, se emite **concepto sin reserva**, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, pues se considera que la Secretaría de la Función Pública resulta conforme, en

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

fecha de vinculación, traslados de dependencia, encargos de puestos, promociones, cambios de categoría, no fue posible profundizar y ampliar el ejercicio para emitir un concepto razonable sobre este universo; lo anterior aunado al hecho que el proceso de nómina se administra a través del aplicativo KACTUS adquiere una mayor relevancia efectuar seguimiento a la implementación de esta herramienta en cuanto a la parametrización en aplicación de la norma vigente, las diferentes novedades administrativas como el pago realizado por los conceptos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO)

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, la Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Entonces, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la Auditoría de Cumplimiento, de la evaluación realizada a los documentos entregados para el análisis y apreciación; la información incorporada en los formatos de los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa; la valoración de riesgos y controles para los procesos de Presupuesto, Contratación, y Rendición de Cuentas; con fundamento en la metodología establecida para la evaluación del Control Fiscal Interno, con el objeto de verificar si los controles implementados por el ente auditado en los diferentes procesos mencionados son efectivos, es decir, mitigan la ocurrencia o materialización de los riesgos fiscales identificados, la Secretaría de la Función Pública, obtuvo una calificación final sobre la calidad y eficiencia de 1.2, lo que lo ubica en un rango de ponderación "Eficiente", soportado en las observaciones encontradas en el desarrollo de la presente auditoría y la medición de las siguientes variables:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1.2
				EFICIENTE

Fuente. Fase Planeación Auditoría- Equipo auditor

2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. HECHOS RELEVANTES

Mediante el Decreto Ordenanza 437 de 2020 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en el Título V "Secretarías de Despacho y Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica" en el Capítulo VII "Sector Gestión Institucional" el cual está integrado por la Secretaría General, la Secretaría Jurídica y la **Secretaría de la Función Pública**. En el capítulo X artículo 135 y siguientes se encuentra la misión, objetivos, funciones, entre otros de la **Secretaría de la Función Pública**.

Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Mediante el Decreto 1038 de 2015. "... se compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal; Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP; entre otros ...Las disposiciones contenidas son aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público"

1.2. LIMITACIONES

En consideración a los objetivos específicos encomendados mediante el Memorando de Asignación de Auditoría No.53 del 2 de julio de 2021, entre otros la verificación de la correcta administración de nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento, observando el cumplimiento de normas constitucionales y legales.

Teniendo en cuenta el tiempo programado para la ejecución de la auditoría y la conformación de 2 integrantes del grupo auditor y en razón a las siguientes consideraciones: la participación de gastos de personal corresponde al 98% del total del presupuesto de la Secretaría de la Función Pública siendo el mayor valor dentro del total del presupuesto; el número de funcionarios que integran la planta de personal administrada por esta Secretaría es de 1516 y las prestaciones económicas como los factores que se tienen en cuenta para liquidarlas y las novedades de personal, tales como



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

Dada la importancia estratégica que la Secretaría de la Función Pública tiene para el desempeño institucional de la Gobernación de Cundinamarca, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, administrados en correspondencia a las funciones asignadas a esta Dependencia.

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 5 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

INTRODUCCIÓN

Doctora
PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de Función Pública
Gobernación De Cundinamarca
Bogotá D.C.

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría de cumplimiento a la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, la cual fue incluida en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 53 de fecha 2 de Julio de 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el veinticinco (25) de agosto de 2021, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del treinta (30) de agosto de 2021, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1. HECHOS RELEVANTES	6
1.2. LIMITACIONES	6
1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO)	7
1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
1.5 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	9
1.6. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	9
1.7. FENECIMIENTO D E LA CUENTA FISCAL	10
2 REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA	12
3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.4 EVALUACIÓN ÁREA CONTRACTUAL	14
3.5 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO	24
3.6 METAS PLAN DE DESARROLLO	52
3.7 RENDICIÓN DE LA CUENTA	54
3.8 SEGUIMIENTO A OFICIOS (QUEJA Y/O DENUNCIA)	65
4 TABLA DE HALLAZGOS	67
5 BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL	72

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 3 de 73

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2020
PVCFT 2021**

Contralor de Cundinamarca	EDGARD SIERRA CARDOZO
Contralora Auxiliar	MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ
Director Operativo de Control Departamental	FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Subdirector de Fiscalización del Nivel Departamental	JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MÉNDEZ
Grupo Auditor	YOLANDA FONSECA VIGOYA Profesional Universitario – Coordinadora
	JESÚS ALBERTO ESCORCIA CASTILLO Profesional Universitario

2011

Page 1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1120 CHEMISTRY BUILDING
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY



2.5

Bogotá D.C., Septiembre de 2021

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2020
PVCFT 2021**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL

Calle 49 13-33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Página 1 de 72
Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca